



# LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL I

San José, Costa Rica, miércoles 19 de junio del 2019

73 páginas

# ALCANCE N° 138

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**RESOLUCIONES**

**DOCUMENTOS VARIOS**

**HACIENDA**

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**INSTITUTO COSTARRICENSE**

**DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**RÉGIMEN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N°41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM- MCSP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
EL MINISTRO A.I. DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA,  
EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL  
LA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y EL MINISTRO DE COORDINACIÓN CON EL  
SECTOR PRIVADO**

En uso de las atribuciones que les confieren el artículo 72, los incisos 3) y 18) del artículo 140 y del 146 de la Constitución Política, el inciso 1) de artículo 25 y el inciso b) del párrafo segundo del artículo 28, de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, "*Ley General de la Administración Pública*"; los artículos 2, 6, 75 y 76 de la Ley No. 1860 del 21 de abril de 1955, "*Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*"; los artículos 2 y 3 de Ley No. 6868 del 06 de mayo de 1983, "*Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje*"; los artículos 1 y 5 de la Ley No. 3481 del 13 de enero de 1965, "*Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública*"; los artículos 2, 3 y 4 de la Ley No. 4760 del 04 de mayo de 1971 "*Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social*"; el artículo 3 de la Ley No. 7801 del 30 de abril de 1998 "*Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres*"; el inciso b) del artículo 1 de la Ley No. 6054 del 14 de junio de 1977 "*Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio*", y los artículos 1 inciso a) y 9 de la Ley No. 5525 de 2 de mayo de 1974, "*Ley de Planificación Nacional*".

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 72 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de mantener un sistema técnico y permanente de protección a las personas desocupadas involuntarias y de procurar su reintegración al trabajo, mientras no exista un seguro de desocupación.
- II. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ley No. 1860 del 21 de abril de 1955 dispone que dicho Ministerio tiene a su cargo la dirección y estudio de todos los asuntos relativos al trabajo y bienestar social, definiéndose así, como rector en materia de empleo en Costa Rica.
- III. Que según la Encuesta Continua de Empleo (por sus siglas, ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (por sus siglas, INEC), para el IV trimestre del 2018 el desempleo nacional alcanzó el 12%, lo cual significa la cifra más alta en el país desde el año 2010. Además, dicho instrumento señala que en las mujeres el desempleo alcanzó un 14.9% mientras que en los hombres un 10%, mostrando una brecha de género en el empleo, que desfavorece en casi 5 puntos porcentuales a las mujeres.

- IV. Que según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENTU-2017) del INEC, uno de los principales factores que limitan la búsqueda de empleo entre las mujeres es el tiempo que dedican al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, así como también, el hecho de que las mujeres dedican el doble de horas a la semana que los hombres al trabajo no remunerado (35 y 13 horas respectivamente). Estas brechas de género refuerzan la tradicional división sexual del trabajo y, hacen un llamado de atención para que, en la política nacional de empleo, se analice la interrelación entre el trabajo remunerado y no remunerado de mujeres y hombres con miras a la búsqueda de la igualdad de oportunidades y trato y mejorar la empleabilidad y permanencia en el mercado laboral de las mujeres.
- V. Que el Instituto Nacional de las Mujeres desempeña un papel relevante en que las políticas sobre empleo tengan un componente de igualdad y equidad para disminuir y eliminar la brecha de género. Lo anterior, dado que el artículo 3 de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres Ley No. 7801 del 30 de abril de 1998, dispone que dentro de sus fines se encuentra el impulso de la política nacional para la igualdad y equidad de género, la promoción de la igualdad entre género y la coordinación con instituciones estatales para el establecimiento de políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano que propicien la participación social, política, cultural y económica de las mujeres.
- VI. Que, según resalta la Encuesta Nacional de Hogares (por sus siglas, ENAHO) 2018 del INEC, la tasa de desempleo abierto en las personas en situación de pobreza o pobreza extrema es 4,3 veces más alta que en las personas que no tienen esta situación (23% frente a 5,3%), dándose también una marcada brecha social y una alta correlación entre pobreza y desempleo.
- VII. Que los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, No. 7801 del 30 de abril de 1998, estipulan que dicha institución tiene como misión promover condiciones de vida digna y el desarrollo social de las personas, de las familias y de las comunidades en situación de pobreza o riesgo y vulnerabilidad social, con énfasis en pobreza extrema; proporcionándoles oportunidades, servicios y recursos, a partir del conocimiento de las necesidades reales de la población objetivo, con enfoque de derechos, igualdad de género y territorialidad; con la participación activa de diferentes actores sociales y con transparencia, espíritu de servicio y solidaridad. Lo anterior, implica que esta institución tiene rol esencial en la formulación de políticas para los servicios de empleo que propicien la movilidad social de las personas en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.
- VIII. Que como diagnostica el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (por sus siglas, PNDIP) 2019-2021, la existencia de fuerzas internas y externas, como los avances tecnológicos, la acumulación de capital, la globalización, la demografía y otros factores, seguirán impulsando la reasignación de empleo de todos los sectores de producción; siendo el sector de servicios de la economía el que absorba la mayor cantidad de personas, mismo que requiere mayor nivel de conocimiento y competencias. Además, el PNDIP indica que *“algunas investigaciones han concluido que superar el desempleo estructural no ha sido posible debido a la desconexión entre el mercado laboral y la matriz productiva”*; es decir, la sociedad costarricense no está respondiendo a las necesidades formativas y de capacitación del mercado laboral. Es por ello que, en dicho Plan se

contemplan una serie de intervenciones estratégicas para reducir el desempleo y su impacto esperado, definiendo como meta un efecto de disminuir, en promedio, 0,6 puntos porcentuales por año.

- IX. Que, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2018 del INEC, el 58,5% del total de personas desempleadas tiene un nivel de instrucción de secundaria incompleta o menor; situación que complica aún más su inserción al mercado laboral tomando en cuenta la realidad que este engloba y cómo se proyecta a futuro.
- X. Que el Ministerio de Educación Pública es el ente rector de la educación en Costa Rica y funge como el vínculo entre el Poder Ejecutivo y las demás instituciones educativas públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- XI. Que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, la empleabilidad *“se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente”*.
- XII. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS del 14 de noviembre de 2008, se crea el Sistema Nacional de intermediación, orientación e información de empleo, para la coordinación e integración interinstitucional y multisectorial de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de información, orientación e intermediación de empleo, que faciliten el encuentro de los agentes en el mercado de trabajo. Es a raíz de este sistema, que el Estado ha gestionado el encuentro entre oferta y demanda del mercado laboral a través de la intermediación de empleo, no obstante, es menester reforzar las acciones en un mercado laboral altamente dinámico que requiere cada vez de personas con mayores capacidades de formación y capacitación.
- XIII. Que además de las necesidades de formación y capacitación que tiene el mercado laboral para que las personas puedan insertarse en él, el desempleo se agudiza en las regiones fuera del Gran Área Metropolitana, donde según datos de la ECE del IV trimestre 2018 del INEC, por regiones de planificación, la Pacífico Central presenta la tasa de desempleo más alta (16,6%), seguida por la Brunca (13,6%), la Chorotega (12,9%) y la Huetar Caribe (12,1%) por lo que se hace necesaria la atención territorial del desempleo.
- XIV. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, Ley No. 6868 del 06 de mayo de 1983, dispone que ésta tiene como función la promoción y desarrollo de la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense, mediante el desarrollo de competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas con miras a encontrar y conservar un trabajo formal y de calidad.
- XV. Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 15135 del 05 de enero de 1984, *“Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje”*, define capacitación y formación como el proceso permanente destinado a permitir a los individuos desarrollar aptitudes y adquirir o mejorar conocimientos y destrezas que los habiliten para participar en el mundo del trabajo de manera inteligente, comprendiendo el medio en que se desenvuelven e integrándose en él. De manera que, los servicios de capacitación y formación brindados por el Instituto Nacional de Aprendizaje (Por sus siglas, INA), desarrollan y refuerzan las capacidades de las personas para insertarse o permanecer en

- el mercado laboral, siendo dirigidos tanto a personas desempleadas como aquellas que ya cuentan con un trabajo.
- XVI. Que la formación y la capacitación son los factores determinantes más importantes para mejorar la empleabilidad de la población y, por ende, para que las personas se involucren en el mercado laboral.
  - XVII. Que el sector privado es el mayor empleador del país, siendo necesario establecer acciones de coordinación con el sector público en aras de potenciar las capacidades de contratación, con mayor énfasis en aquellas empresas que tienen menor capacidad.
  - XVIII. Que el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Planificación Nacional Ley No. 5525 de 2 de mayo de 1974, le encarga al Sistema Nacional de Planificación, regido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la función de *“hacer un trabajo continuo de estudios, inventarios, análisis técnicos y publicaciones sobre el comportamiento y perspectivas de la economía, la distribución del ingreso, la evolución social del país y otros campos de la planificación, tales como desarrollo regional y urbano, recursos humanos, mejoramiento de la administración pública y recursos naturales”*, por lo que los estudios en materia de prospectiva, demanda ocupacional y otros instrumentos de planificación país proporcionados por MIDEPLAN o realizados con el apoyo de este, son una herramienta para la orientación de los servicios de empleo según el mercado laboral, así como el contexto económico y social.
  - XIX. Que resulta fundamental la eficiente articulación de las instituciones públicas involucradas en la generación de empleo, formación y capacitación, entre sí y con el sector privado, mediante la definición de programas y proyectos concretos que conlleven a un impacto directo en la reducción de la tasa de desempleo.
  - XX. Que ante la realidad del desempleo en Costa Rica, se hace necesario fortalecer la articulación de servicios que contribuyan a la empleabilidad y a la inserción laboral, con un enfoque sistémico, de inclusión social, igualdad de género y territorial, siendo evidente el papel que pueden desempeñar las instituciones relacionadas a la formación y capacitación bajo la rectoría del MTSS y, en especial, el INA, a través de sus servicios de capacitación y formación, así como las instituciones que propician la inclusión social, el respeto por los derechos humanos y la competitividad del empresariado costarricense.
  - XXI. Que dentro de las mejores prácticas de articulación de servicios para impulsar el empleo con el enfoque sistémico, está la atención a través de modelos de ventanilla única para la prestación de servicios a personas y empresas.
  - XXII. Que con fundamento en los artículos 73 y 80 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ley No. 1860 del 21 de abril de 1955, corresponde a dicha institución regular las agencias privadas de colocación, que no podrán ser pagadas. Asimismo, Costa Rica ratificó la parte II del Convenio C096 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que actualmente solo permite las agencias privadas de colocación no lucrativas bajo la regulación del ente competente. No obstante, en la actualidad la OIT impulsa el Convenio C181 que implica cambios en estas disposiciones. Ante lo anterior, es necesario que las políticas sobre agencias de empleo que se planteen tomen en cuenta la legislación nacional e internacional vigente en el país y tenga la posibilidad de prever o adaptarse a los cambios que se den.

XXIII. Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

**DECRETAN:**  
**CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO**

**CAPÍTULO I**  
**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO**

**Artículo 1.- Del Sistema Nacional de Empleo (SNE).** Créase el Sistema Nacional de Empleo con el objetivo de definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del mercado laboral –articulando oferta y demanda–, como a las necesidades de las personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

**Artículo 2.- De las definiciones.** Para los efectos de este decreto, entiéndase los siguientes términos y conceptos:

- a) Consejo de Empleo (por sus siglas, CE):** cuerpo colegiado de dirección política del Sistema Nacional de Empleo, conformado por los ministros rectores o ministras rectoras de los servicios que se incluyen dentro del Sistema Nacional de Empleo, así como por jefes de las principales instituciones ejecutoras de estos servicios o garantes de principios de inclusión social e igualdad de género y los sectores trabajador y productivo.
- b) Secretaría Técnica (Por sus siglas, ST):** cuerpo colegiado asesor del Consejo de Empleo y que mantiene un rol de articulación estratégica entre las principales instituciones ejecutoras y rectoras de los servicios de empleo y/o garantes de principios de inclusión social e igualdad de género, conformado por representantes de carácter técnico de esas instituciones.
- c) Empleabilidad:** competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas con miras a encontrar y conservar un trabajo formal y de calidad.
- d) Servicios de Empleo:** oferta programática dirigida a personas y empresas, integrada por los servicios en materia de empleo y mercado laboral que se brindan a través del Estado, organizaciones privadas o mediante alianzas público-privadas. Dentro de estos se incluyen los siguientes:
  - i) Servicios primarios:** todo aquel servicio que sea destinado a potenciar competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las

personas con miras a encontrar y conservar un trabajo formal y de calidad y busquen la inclusión y/o la permanencia de las personas dentro del mercado laboral, tales como los servicios de orientación vocacional, orientación laboral, educación, formación, capacitación, intermediación e inserción laboral y/o acompañamiento empresarial, entre otros.

- ii) **Servicios de apoyo:** servicios que sean necesarios y complementarios para que las personas y empresas puedan ser beneficiarias de los servicios primarios o bien, para tener o conservar un empleo, tales como asistencia económica, becas, estipendios, red de cuidado y desarrollo infantil, asistencia psicoemocional, interpretación de la Lengua de Señas Costarricense, asistencia personal humana, productos de apoyo y materiales en formatos accesibles a personas con discapacidad o cualquier otro que sea parte de programas sociales, de salud pública o de género. Para el caso de las empresas, de igual forma, se podrán tomar como parte de estos servicios aquellos que pertenezcan al Sistema de Banca para el Desarrollo, Economía Social Solidaria y otros que promuevan el fortalecimiento de su competitividad.
- e) **Políticas del Sistema Nacional de Empleo:** conjunto de lineamientos, normas, protocolos, modelos y cualquier otro instrumento normativo o de orientación que, aprobado por el Consejo de Empleo, regule el Sistema Nacional de Empleo, así como la gestión y articulación de la oferta de servicios públicos de empleo.
- f) **Políticas públicas de servicios de empleo:** programas y servicios de empleo que las instituciones rectoras y/o ejecutoras, en el marco de sus competencias, generan para la atención de sus poblaciones meta.
- g) **Modelo de Gestión:** modelo que permite la implementación del Sistema Nacional de Empleo mediante la determinación sistémica y combinada de funciones, esquemas, estructuras, ordenamiento, protocolos y otros instrumentos de definición operativa que representan los componentes clave del Sistema Nacional de Empleo. Además, el modelo permite ver la existencia de una organización sinérgica de actores claves como un todo frente a la suma de sus partes, en el apoyo a la misión, objetivos y resultados.
- h) **Manual de Procedimientos:** instrumento administrativo que define el conjunto de protocolos, trámites y cualquier otra acción necesaria para atender la gestión cotidiana de los diferentes servicios de empleo en una lógica sistémica centralizada en la atención a personas y empresas de forma unificada y simplificada mediante el esquema de ventanilla única.
- i) **Agencia Nacional de Empleo (por sus siglas, ANE):** instancia operativa para la gestión de servicios de empleo en esquema de ventanilla única.
- j) **Unidad de Empleo (por sus siglas, UE):** mecanismo operativo del Sistema Nacional de Empleo, constituido como una ventanilla única en espacio físico o telemático de atención presencial o no presencial, coordinado por la Agencia Nacional de Empleo, para la atención de personas y empresas situada cercano al domicilio de estas y que ofrecerá y gestionará servicios de empleo según los lineamientos del Sistema Nacional de Empleo. Estas Unidades de Empleo podrán ser tanto públicas, como privadas o público-privadas.
- k) **Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas (por sus siglas, COV):** mecanismo operativo del Sistema Nacional de Empleo administrado por la Agencia Nacional de

Empleo, constituido como un espacio de atención no presencial de personas y empresas a través de herramientas telemáticas y que ofrecerá y gestionará servicios de empleo según los lineamientos del Sistema Nacional de Empleo.

- l) Plataforma Informática:** instrumento o conjunto de instrumentos de carácter tecnológico para la gestión de servicios de empleo y atención a personas según el modelo de gestión del Sistema Nacional de Empleo.

**Artículo 3.- De los objetivos del SNE.** Serán objetivos específicos del Sistema Nacional de Empleo:

- a) Promover la generación de política pública en materia de servicios de empleo.
- b) Definir la gobernanza que se le debe dar a los diferentes servicios de empleo, de forma que se propicie la coordinación y articulación interinstitucional y la eficiencia.
- c) Integrar la gestión de los servicios de empleo, de forma que estos respondan a las dinámicas del mercado laboral y tengan un enfoque de inclusión social e igualdad en todos los niveles.
- d) Incluir en todas sus políticas medidas que generen igualdad y equidad de género, edad, condición socioeconómica, discapacidad, diversidad sexual, diversidad cultural y étnica, territorialidad y cualquier otra condición necesaria para que todas las poblaciones tengan una atención igualitaria en todos los niveles.
- e) Disponer de resultados e instrumentos de investigación que le permita tener realimentación para la toma de decisiones y orientación de los servicios de empleo con base en datos.
- f) Disponer de una plataforma informática única de información y gestión, que brinde soporte para la operación del SNE, genere datos precisos en tiempo real para la toma de decisiones y seguimiento y permita la búsqueda gratuita y accesible de empleos y de capital humano.
- g) Facilitar la atención de las personas y empresas a través de una unidad de empleo que tenga la funcionalidad de ventanilla única de atención que sea situada próxima a su ubicación geográfica, virtual o mediante cualquier otro mecanismo no presencial.

**Artículo 4.- Del modelo de gestión del SNE.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Nacional de Empleo contará con un modelo de gestión para la articulación de los servicios de empleo y la atención de personas y empresas usuarias. El SNE contará al menos con las siguientes cuatro capas:

- a) Registro y orientación:** nivel de entrada en donde las personas y empresas interesadas puedan registrarse en el Sistema Nacional de Empleo y recibir orientación e información sobre los programas y servicios asociados al SNE, con miras a su desarrollo laboral (mediante la mejora de su perfil ocupacional) o empresarial, según sus necesidades y perfil.
- b) Formación y capacitación:** a partir de los resultados generados en la etapa de registro y orientación, las personas podrán acceder a servicios de capacitación y formación profesional para acortar brechas y fortalecer el perfil ocupacional en competencias, habilidades y conocimientos, según las necesidades laborales. Asimismo, las empresas

podrán recibir servicios de capacitación para su personal contratado y de acompañamiento empresarial, que les permita ser más competitivas y mejorar su capacidad para contratar.

- c) **Intermediación laboral y colocación:** procesos y actividades que promueven la concordancia entre personas en búsqueda de empleo y contratantes que requieren personas para emplear, para lograr la contratación de las personas en empleos inclusivos y de calidad.
- d) **Permanencia en el empleo:** considera la generación de la información oportuna y el seguimiento a personas ya contratadas y empresas para la toma de decisiones relacionadas con la permanencia de las personas en el mercado laboral.

## **CAPÍTULO II ÓRGANOS POLÍTICO-ESTRATÉGICOS**

**Artículo 5.- Del Consejo de Empleo (CE).** Créase el Consejo de Empleo, como órgano superior del Sistema Nacional de Empleo y de política pública de articulación de los servicios asociados al Sistema Nacional de Empleo, el cual estará integrado por los siguientes integrantes con voz y voto:

- a) El Ministro o la Ministra de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), quien presidirá el Consejo y contará con una persona suplente que deberá ser viceministro o viceministra.
- b) El Ministro o la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), quien contará con una persona suplente que deberá ser viceministro o viceministra.
- c) El Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), quien contará con una persona suplente que deberá ser quien ocupe el cargo de Gerencia General o Subgerencia.
- d) Tres representantes del sector empleador, quien contará con una persona suplente.
- e) Tres representantes del sector trabajador, quien contará con una persona suplente.

Además, el Consejo de Empleo estará constituido por los siguientes integrantes con voz:

- a) El Ministro o la Ministra de Educación Pública (MEP), quien contará con una persona suplente que deberá ser viceministro o viceministra.
- b) La Ministra de Condición de la Mujer y/o Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), quien contará con una persona suplente.
- c) El Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), quien contará con una persona suplente.

**Artículo 6.- Del nombramiento de miembros.** El Consejo Superior de Trabajo, de conformidad con el mecanismo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 36157-MTSS del 19 de agosto de 2010, “*Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de Trabajo*”, nombrará a las personas representantes de los sectores empleador y trabajador. Los nombramientos respectivos deberán concretarse en el plazo máximo de un mes a partir de la solicitud de designación por parte del

Ministro o Ministra de Trabajo y Seguridad Social y tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogables por plazos iguales si así lo acordare el Consejo Superior de Trabajo.

**Artículo 7.- De las funciones del CE.** Las siguientes serán funciones del Consejo de Empleo:

- a) Emitir y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas del Sistema Nacional de Empleo.
- b) Dictar los lineamientos y acciones que regirán los servicios de empleo de acuerdo con los cambios en el mercado laboral.
- c) Establecer las poblaciones meta y priorizaciones que tendrá el Sistema Nacional de Empleo y, en particular, la Agencia Nacional de Empleo.
- d) Promover los programas de formación y capacitación para las personas atendidas a través del Sistema Nacional de Empleo, de acuerdo con las dinámicas del mercado laboral.
- e) Gestionar con entes, organismos y organizaciones nacionales e internacionales las asesorías requeridas para la eficiente operación del Sistema Nacional de Empleo, así como para la transferencia de experiencias en este campo, que contribuyan al reforzamiento de los procesos.
- f) Aprobar la utilización de resultados e instrumentos de investigación para la orientación de los servicios de empleo.
- g) Regular y normar el funcionamiento del Sistema Nacional de Empleo, aprobando como mínimo el modelo de gestión de servicios que este utilizará, así como los protocolos y procedimientos para la operación de este.
- h) Evaluar los resultados en la gestión de los servicios de empleo, de la Secretaría Técnica y la Agencia Nacional de Empleo.
- i) Aprobar los planes estratégicos de la Agencia Nacional de Empleo.
- j) Conocer los asuntos sometidos a su consideración por parte de la Secretaría Técnica.
- k) Invitar a representantes adicionales de otras instituciones a sus sesiones cuando así lo considere necesario.
- l) Nombrar a representantes adicionales de otras instituciones en la Secretaría Técnica cuando así lo considere necesario. Estas personas serían integrantes con voz y voto dentro de ese órgano.

**Artículo 8.- de la Secretaría Técnica (ST).** El Consejo Nacional de Empleo contará con una Secretaría Técnica, como órgano de carácter técnico que estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) El Director o Directora Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), quien presidirá y podrá contar con una persona como suplente.
- b) Una persona representante del Ministerio de Educación Pública (MEP), quien podrá contar con una persona suplente.
- c) Una persona representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), quien podrá contar con una persona suplente.
- d) Una persona representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), quien podrá contar con una persona suplente.

- e) Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), quien podrá contar con una persona suplente.
- f) La persona a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS), quien podrá contar con una persona suplente.
- g) La persona a cargo de la Subgerencia Técnica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), quien podrá contar con una persona suplente.
- h) La persona a cargo de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), quien podrá contar con una persona suplente.
- i) La persona a cargo de la Agencia Nacional de Empleo, quien tendrá voz y no tendrá voto, además podrá contar con una persona suplente.
- j) Una persona representante nombrada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), quien tendrá voz, no tendrá voto y podrá contar con una persona suplente que deberá ser miembro del CONARE.
- k) Una persona representante nombrada por la Unión de Rectores de las Universidades Privadas (UNIRE), quien tendrá voz, no tendrá voto y contará con una persona suplente.

Asimismo, los representantes de los sectores empleador y trabajador dentro del Consejo de Empleo podrán nombrar, cada uno, a una persona que asista en calidad de observadora a la Secretaría Técnica.

**Artículo 9.- De las funciones de la ST.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Empleo, para su aprobación, las directrices que regirán los Servicios de Empleo públicos y privados a nivel nacional.
- b) Elevar ante el Consejo de Empleo, recomendaciones técnicas en materia de empleo para su conocimiento y aprobación según corresponda.
- c) Analizar modelos e instrumentos de investigación, tales como prospectiva, vigilancia y demanda ocupacional, para consideración del Consejo de Empleo y con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Elevar ante el Consejo de Empleo las propuestas de mejora para la orientación, articulación y evaluación de procesos asociados a la ejecución del Sistema Nacional de Empleo.
- e) Proponer programas y servicios al Consejo de Empleo enfocados en las cuatro capas del Sistema Nacional de Empleo.
- f) Decidir con doble voto los casos en que persista la situación de empate.
- g) Concertar, según las posibilidades de cada institución integrante de la Secretaría Técnica, la realización de investigaciones para el conocimiento de la dinámica del mercado laboral, permitiendo un conocimiento actualizado de este; tales como estudios prospectivos, de vigilancia estratégica, de demanda ocupacional, entre otros.
- h) Hacer las coordinaciones técnicas correspondientes entre las instituciones que componen la Secretaría Técnica y entre otras que esta decida, con el fin de articular los servicios de empleo.

- i) Propiciar acciones tendientes a fortalecer la participación de las unidades de empleo en la promoción de empleo de calidad y en la inserción laboral de las personas con especial énfasis en la inclusión social e igualdad de género.
- j) Conformar comisiones o equipos de trabajo, con el fin de atender asuntos o situaciones específicas derivadas o para el cumplimiento de metas.
- k) Monitorear el funcionamiento del Sistema Nacional de Empleo y de la Agencia Nacional de Empleo.
- l) Facilitar los medios que permitan la capacitación a las instituciones, organismos y sectores involucrados en el Sistema Nacional de Empleo.
- m) Definir los parámetros de inclusión, exclusión y funcionamiento de Unidades de Empleo dentro del Sistema Nacional de Empleo.
- n) Realizar consultas técnicas a las instituciones públicas, colegios profesionales, universidades, organizaciones y todos aquellos organismos vinculados con el mercado de trabajo.
- o) Transmitir instrucciones a la Agencia Nacional de Empleo, según sus propias disposiciones técnicas o las que así disponga el Consejo de Empleo.
- p) Cualquier otra que, en el marco de lo técnico, se requiera para la correcta operación del Sistema Nacional de Empleo.

**Artículo 10.- De la presidencia de la ST:** Son funciones y responsabilidades de quien preside la Secretaría Técnica las siguientes:

- a) Confeccionar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta las peticiones de las demás personas integrantes de la Secretaría.
- b) Solicitar al Consejo de Empleo la inclusión de puntos de agenda y/o revisión de temas cuando así la Secretaría Técnica lo acuerde.
- c) Convocar a las personas miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias y someter a aprobación las actas de la Secretaría.
- d) Abrir, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Secretaría Técnica.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos, pudiendo delegarse el seguimiento de acuerdos específicos en otras personas integrantes del consejo si así lo acuerda la Secretaría Técnica.
- f) Autorizar con su firma las actas de la Secretaría Técnica.
- g) Representar a la Secretaría Técnica en los actos en que sea invitada o convocada.

**Artículo 11.- De las comisiones de trabajo.** La Secretaría Técnica podrá nombrar comisiones y equipos de trabajo para el apoyo a su gestión; las cuales estarán conformadas por las personas integrantes relacionadas con el tema, así como por personas asesoras internas o externas que se consideren pertinentes.

**Artículo 12.- De las sesiones.** Tanto el Consejo de Empleo como la Secretaría técnica celebrarán cuatro sesiones ordinarias al año y podrán sesionar extraordinariamente cuando así lo acuerden necesario sus miembros o lo convoque la presidencia de cada órgano.

El quórum y los acuerdos serán por mayoría simple de las personas presentes con voz y voto debidamente nombradas a la fecha de realización de las sesiones. La firmeza de los acuerdos será por mayoría calificada.

El Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica se regirán, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley General de Administración Pública, referente a órganos colegiados en la administración pública.

### **CAPÍTULO III AGENCIA NACIONAL DE EMPLEO**

**Artículo 13.- De la Agencia Nacional de Empleo (ANE).** El Sistema Nacional de Empleo contará con una Agencia Nacional de Empleo (por sus siglas, ANE), como mecanismo operativo a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje, que articula los servicios de empleo y la red de unidades de empleo. La ANE funcionará acorde a los lineamientos del Consejo de Empleo y para todos los servicios de empleo. Estará conformada por un equipo técnico y administrativo que gestionará las relaciones interinstitucionales necesarias para la articulación de los servicios que se integran en las capas del SNE y serán ofertados y de acceso a la población a través de la red de unidades de empleo y del Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas (por sus siglas, COV).

El Instituto Nacional de Aprendizaje podrá establecer –conforme a los procedimientos administrativos vigentes– una instancia operativa, dentro de su estructura organizativa, que fungirá como Agencia Nacional de Empleo, así como disponer de sus recursos técnicos, administrativos y financieros para su operación.

La ANE deberá contar con su propia identidad de comunicación distinta a la del INA.

**Artículo 14.- Funciones de la ANE.** Son funciones de la Agencia Nacional de Empleo las siguientes:

- a) Brindar informes periódicos, al Consejo de Empleo y a la Secretaría Técnica, sobre la cantidad de personas atendidas, gestión y efectividad de los servicios, habilitación de unidades de empleo y otros que resulten pertinentes para evaluar la eficacia de la ANE y el SNE.
- b) Coordinar la red de unidades de empleo y brindar soporte, asesoramiento y capacitación a esta.
- c) Fiscalizar y velar por el correcto funcionamiento de las unidades de empleo.
- d) Elaborar e implementar su plan operativo, según los lineamientos y objetivos estratégicos definidos por el Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica.
- e) Elaborar los planes de habilitación de oficinas y unidades de empleo.
- f) Asesorar en la implementación de unidades de empleo.
- g) Desarrollar, dar mantenimiento y administrar la plataforma informática del SNE.
- h) Contar con un Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas que se encargue de ser el punto de contacto a nivel telefónico y/o virtual para la ANE y las unidades de empleo, dirigido a personas y empresas y que tenga la capacidad de gestionar la oferta de servicios

tanto por vía telefónica como virtual u otros medios no presenciales. Para ello, podrá administrarlo a través de sus propios recursos, o bien, a través de convenio o contratación de servicios.

- i) Analizar datos oficiales sobre el mercado laboral que genere y/o sistematice el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o la Secretaría Técnica.
- j) Proponer líneas de investigación al Consejo de Empleo tanto como a la Secretaría Técnica, sobre el mercado laboral en niveles de vigilancia estratégica, prospectiva, estudios de demanda ocupacional y cualquier otro pertinente.
- k) Desarrollar y/o coadyuvar con investigación complementaria sobre el mercado laboral, de acuerdo con lineamientos que establezca el Consejo de Empleo.
- l) Articular, mediante los convenios respectivos, con los diversos institutos de formación y capacitación públicos y privados lo concerniente a prestación de servicios de capacitación y formación profesional, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Consejo de Empleo tanto como de la Secretaría Técnica. Se incluyen dentro de este apartado todos aquellos apoyos complementarios necesarios que promuevan la permanencia de las personas usuarias en dichos servicios: transferencias económicas; servicios de cuidados; apoyo psicosocial; servicios de orientación; servicios de acceso a la comunicación e información, entre otros servicios de apoyo.
- m) Monitorear los resultados y ejecución de los diferentes servicios de las capas del modelo de gestión del Sistema Nacional de Empleo.
- n) Realizar búsqueda activa de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Empleo a través de actividades de promoción y del Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas.
- o) Recibir recomendaciones de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Empleo.
- p) Cualquier otra gestión que sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de los lineamientos establecidos por el Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica.

**Artículo 15.- De la Red de Unidades de Empleo (RUE):** La Agencia Nacional de Empleo tendrá presencia regional a través de la Red de Unidades de Empleo (por sus siglas, RUE), entendida como el conjunto de todas las unidades de empleo, públicas, privadas, o público-privadas de las que se disponga.

**Artículo 16.- De la Unidades de Empleo (UE).** Se establecen las Unidades de Empleo (por sus siglas, UE) como ventanillas únicas de atención a personas y empresas, coordinadas por la Agencia Nacional de Empleo, las cuales ofrecen las capas de servicios del Sistema Nacional de Empleo, sea de forma presencial, virtual o telefónica. Para que cada UE pueda operar deberá contar con un convenio o carta de entendimiento con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que lo suscribirá en su condición de institución que preside el Consejo de Empleo.

Dichas unidades podrán ser de dos tipos:

- a) **TIPO A: Sucursal de la Agencia de Empleo (SAE):** ventana única de servicio de nivel avanzado, con la capacidad de gestionar la oferta de servicios de las 4 capas del SNE. Asimismo, las SAE podrán ser tanto de carácter público, como privado o público-privado.

- b) **TIPO B: Oficina de Empleo (OE):** ventana de servicio de nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá servicios de registro, asignación de citas, intermediación e información general a las personas y empresas usuarias. Dentro de estas oficinas se incluyen las oficinas municipales de empleo, las oficinas de empleo o coordinación con la empresa de los colegios técnicos profesionales y cualquier otra que ofrezca los servicios a nivel básico, pudiendo ser tanto de carácter público, como privado o público-privado.

**Artículo 17.- De las UE de carácter privado.** Las Unidades de Empleo podrán ser privadas o público-privadas toda vez que se ajusten a la legislación vigente.

**Artículo 18.- Del Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas (COV):** La Agencia Nacional de Empleo (ANE) deberá contar con un Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas, por sus siglas, COV, el cual funcionará como un centro de llamadas telefónicas y de atención virtual u otros mecanismos no presenciales adscrito a la ANE, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender comunicaciones del público en general que desee información acerca de los servicios gestionados por la ANE y hacer búsqueda activa de personas según las prioridades del SNE.
- b) Hacer búsqueda activa de personas que sean posibles beneficiarias del SNE a través de llamadas telefónicas.
- c) Ofrecer todos los servicios de las 4 capas del modelo de gestión del SNE a través de medios virtuales, telefónicos u otros mecanismos no presenciales.
- d) Cualquier otra gestión que sea necesaria para garantizar la correcta operación de los servicios de la ANE.

#### **CAPÍTULO IV PLATAFORMA INFORMÁTICA**

**Artículo 19.- De la Plataforma Informática del SNE.** Se dispondrá de una plataforma informática del Sistema Nacional Empleo, la cual se constituye en el instrumento o los instrumentos de carácter tecnológico para la gestión de servicios de empleo y atención a personas y empresas en las cuatro capas del Sistema Nacional de Empleo. Estará a cargo y será administrada por la Agencia Nacional de Empleo, la cual brindará acceso a esta a las entidades públicas o privadas involucradas en el Sistema Nacional de Empleo.

**Artículo 20.- Del acceso a la plataforma informática del SNE.** Para tener acceso a la plataforma informática, las personas usuarias deberán aceptar un acuerdo de uso, confidencialidad y consentimiento informado de acuerdo con la Ley No. 8968 del 07 de julio de 2011 "*Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales*". Asimismo, la Agencia Nacional de Empleo será la responsable de determinar los niveles de seguridad y accesibilidad de acuerdo con los perfiles de usuarios que utilicen la plataforma.

**Artículo 21.- De las responsabilidades de las entidades usuarias de la plataforma informática del SNE.** Las entidades usuarias de la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir las directrices emanadas por el Consejo de Empleo.
- b) Cumplir los lineamientos emanados por la Secretaría Técnica y por la Agencia Nacional de Empleo.
- c) Aplicar los protocolos de comunicación definidos para los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Empleo.
- d) Alimentar la base de información de la oferta y la demanda de los servicios.
- e) Brindar orientación a la oferta y demanda que se registra en el Servicio.
- f) Velar por el buen uso de la plataforma electrónica y tomar las previsiones para el correcto manejo de la información contenida.

**Artículo 22.- De las funciones de administración de la plataforma informática de la ANE.** La Agencia Nacional de Empleo, como administradora de la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir los lineamientos aprobados por el Consejo de Empleo en relación con el funcionamiento de la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo.
- b) Someter a consideración de la Secretaría Técnica los protocolos de comunicación, accesibilidad y seguridad necesarios entre las Instituciones, Ministerios y entidades participantes del Sistema Nacional de Empleo.
- c) Asesorar y capacitar a las instituciones involucradas en el Sistema Nacional de Empleo en el manejo de la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo.
- d) Mantener actualizada la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo, a fin de darle sostenibilidad y permanencia.
- e) Sistematizar la información que genere la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo y emitir los reportes pertinentes a la Secretaría Técnica.
- f) Proponer los manuales de procedimientos para la operación de la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo.
- g) Dar soporte a las personas usuarias de la plataforma informática del Sistema Nacional de Empleo.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 23.- De la integración de los servicios de empleo.** Todas las instituciones públicas que brinden servicios de empleo deberán asegurar los mecanismos de integración al Sistema Nacional de Empleo, así como apegarse a los lineamientos establecidos por el Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica.

Cualquier nuevo servicio de empleo que se implemente debe ser informado al Consejo de Empleo, a fin de que se integre en el Sistema Nacional de Empleo y se prevengan duplicidades.

El Consejo de Empleo deberá informar a la Secretaría Técnica y a la Agencia Nacional de Empleo sobre todo nuevo servicio, las cuales deberán realizar las gestiones pertinentes para su integración en el Sistema Nacional de Empleo.

**Artículo 24.- Declaratoria interés público.** Se declara de interés público el Sistema Nacional de Empleo, así como las actividades de promoción que se realicen en el marco de este.

**Artículo 25.- Implementación del SNE.** El modelo de gestión y el manual de procedimientos, así como cualquier otra normativa o reforma necesaria para la implementación del Sistema Nacional de Empleo, deberán ser aprobados por el Consejo de Empleo en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo

**Artículo 26.- Derogatoria.** Se derogan los siguientes Decretos Ejecutivos:

- a) Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS del 14 de noviembre de 2008, *“Creación del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo”*.
- b) Decreto Ejecutivo No. 37544-MTSS del 12 de febrero del 2013 *“Creación del Portal de Empleo y Formación”*.

**Transitorio Primero.- De los nombramientos existentes en el SIOIE.** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y por una única vez, los representantes vigentes del sector trabajador, empleador y del Consejo Nacional de Rectores en el Consejo Nacional de Intermediación de Empleo según lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS, pasarán a integrar el Consejo de Empleo.

**Transitorio Segundo.- De los efectos del SIOIE.** Para todos sus efectos, el presente Decreto Ejecutivo reemplaza al Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS que crea el Sistema de Información, Orientación e Intermediación de Empleo, de manera que, cualquier normativa vigente fundamentada en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS continuará vigente amparada en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 27.- De la vigencia. Rige a partir de su publicación.

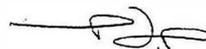
Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.



CARLOS ALVARADO QUESADA



STEVEN NÚÑEZ RÍMOLA  
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL



EDGAR MORA ALTAMIRANO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Daniel Soto Castro  
MINISTRO A.I. DE PLANIFICACIÓN  
NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA



PATRICIA MORA CASTELLANOS  
MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER



JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ  
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E  
INCLUSIÓN SOCIAL



ANDRÉ GARNIER KRUSE  
MINISTRO DE COORDINACIÓN CON EL SECTOR  
PRIVADO

N° 41785-MP-T  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA  
Y DE TURISMO

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) 8) 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y los artículos 4 y 5, de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955.

*Considerando:*

I.—Que es de interés del Gobierno de la República promover actividades que incentiven la atracción del turismo y el ingreso económico a las zonas del país.

II.—Que World Triathlon Corporation (WTC) organiza, promueve y licencia el evento deportivo “Ironman 70.3”, el cual se conoce también como “Medio Ironman” y es una de las series de carreras de triatlón de media distancia más importantes a nivel mundial. Usualmente, más de noventa mil atletas, de edades entre los dieciocho y setenta o más años, que representan más de cincuenta países, participan en la temporada de carreras de clasificación para el campeonato, en lugares tan diversos como Australia, Alemania, Sudáfrica y Suiza.

III.—Que la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955, artículos 4 y 5, establece entre otras funciones, la competencia de la Institución para fomentar el ingreso y grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversión o entretenimiento, así como promover y estimular cualesquiera de las actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales y ambientales entre otras, que permitan atraer el turismo, brindándoles facilidades y distracciones, para promocionar al país en los distintos campos.

IV.—Que el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario, 2019-2022, establece como intervención estratégica en el sector turismo que, dentro del programa de crecimiento turístico se debe:

*“[...] promover el desarrollo turístico sostenible, innovador e inclusivo mediante el desarrollo del talento humano y una efectiva gestión pública que permita generar oportunidades para el desarrollo local, a través del mejoramiento de la competitividad turística y la grata permanencia de los turistas [...]”*

V.—Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario, 2019-2022, se constituye dentro de los principales retos de política pública para la reducción del empleo la:

*“[...] recuperación del sector turismo después de la crisis se ve reflejado en la mayor cantidad de extranjeros que ingresan al país por el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber; esto provocó un impacto favorable en la generación de ingresos, dadas las mejoras en el nivel educativo de la población y la experiencia acumulada sobre las oportunidades de encadenamientos productivos en la cadena de servicios turísticos.”*

VI.—Que el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022, señala la importancia de:

*“Innovar en la oferta de productos turísticos de Costa Rica y diversificar los mercados de visitantes para mantener la competitividad del sector turístico y la generación de emprendimientos y empleos.”*

VII.—Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Costa Rica 2017-2021, señala:

*“El mejor prospecto de Costa Rica sigue siendo un viajero experimentado, educado y con poder adquisitivo alto.”*

VIII.—Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Costa Rica 2017-2021, se define que las:

*“[...] motivaciones de viaje [de los turistas] son variadas, pero principalmente buscan el enriquecimiento cultural, se sienten atraídos por la naturaleza, la belleza escénica, la vida silvestre y actividades de aventura al aire libre, lo que está fuertemente asociado con la oferta turística de Costa Rica.”*

IX.—Que en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Costa Rica 2017-2021, se asienta la importancia de que:

*“Más del 75 % consideran fuertemente que Costa Rica ofrece “experiencias únicas”. Igualmente, muchos piensan que Costa Rica es un país “sereno y pacífico” y “rico en flora y fauna.”*

X.—Que la actividad turística en general se ha convertido en la principal fuente de generación de divisas para el país y una fuente importante de empleo para los costarricenses.

XI.—Que durante los años 2017 y 2018 se realizaron ediciones del evento deportivo “Ironman 70.3 Costa Rica”, un impacto económico evidente que benefició no solo a la comunidad de “El Coco”, sino también a las zonas adyacentes.

XII.—Que nuevamente se ha designado a Costa Rica y a la localidad de Playas del Coco, Guanacaste, como sede del evento denominado “Ironman 70.3 Costa Rica”, a realizarse el 23 de junio del 2019.

XIII.—Que mediante el evento deportivo “Ironman 70.3 Costa Rica” se combate la estacionalidad pues se efectuaría en el mes de junio del año en curso, época de temporada baja para el país, fortaleciendo los nichos de aventura, bienestar y familia, revitalizando la economía de la zona y fomentando el trabajo en las comunidades involucradas.

XIV.—Que este evento deportivo permite una alta proyección del país ya que Costa Rica se convierte en la única sede centroamericana, a través de las diversas estrategias de comunicación en medios, procurando el incremento en el ingreso de las divisas

XV.—Que el “Ironman 70.3 Costa Rica” genera beneficios expansivos al crear un involucramiento social, impactando positivamente la economía de la región, la comunidad y el mercado nacional al generar empleos en la cadena de comercialización, incluso el fortalecimiento de los valores y tradiciones costarricenses.

XVI.—Que se espera que este evento deportivo genere los siguientes resultados derivados y positivos en materia turística para el país:

- Promocionar a Costa Rica en el ámbito mundial, al apoyarse un evento que cuenta con gran reconocimiento a nivel mundial como lo es “Ironman 70.3” se genera un impacto positivo para el posicionamiento de Costa Rica como sede para eventos de tal trascendencia e importancia, siendo que se abre la oportunidad de promover no solo el segmento de aventura, sino también el de eventos deportivos, de reuniones y convenciones que actualmente resultan de enorme interés para el impulso del desarrollo turístico.
- Generar un impacto económico significativo en la industria turística promoviendo encadenamientos productivos en las comunidades locales.
- Impulsar la imagen de nuestro país en los segmentos de aventura, turismo de bienestar y familia.
- Incrementar la cantidad de turistas que nos visitan de nuestros principales mercados meta, ya que los competidores provienen principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica, Europa, países de

Latinoamérica como Estados Unidos Mexicanos, Brasil, Argentina, Colombia, países de Centroamérica y por su puesto los visitantes nacionales.

- Consolidar los mercados existentes y, influenciar a nuevos mercados a visitar el país, como resultado de la extensa cobertura de importantes medios de comunicación.

XVII.—Que, este evento se desarrollará, bajo un diseño organizativo de conservación y de amigabilidad con el ambiente, mediante diversas acciones a ejecutar en conjunto con las comunidades aledañas, lo cual demuestra el compromiso del País con la sostenibilidad, eje transversal del modelo de desarrollo turístico del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL  
DEL EVENTO IRONMAN 70.3 COSTA RICA”

Artículo 1º—**Declaratoria.** Se declara de interés público y nacional las actividades e iniciativas relacionadas al evento “Ironman 70.3 Costa Rica”, el cual tendrá lugar el 23 de junio del 2019.

Artículo 2º—**Colaboración.** Las instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos o alternativas de colaboración, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con las actividades e iniciativas relacionadas con el fomento del evento denominado “Ironman 70.3 Costa Rica”.

Artículo 3º—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*

Dado en la Presidencia de la República a los 10 días del mes de 6 del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—La Ministra de Turismo, María A. Revelo Raventós.—1 vez.—O.C. N° 18627.—Solicitud N° 001-2019-SM.—( D41785 - IN2019353864 ).

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

### Despacho del Ministro

### RESOLUCIÓN MEP-1113-2019

**DESPACHO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.** Al ser las quince horas con cuatro minutos del cinco de junio del dos mil diecinueve.

Se procede a delegar firma a quien ocupe el cargo de Jefe de la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos, todo de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (artículos del 89 al 92) y las potestades otorgadas a través del ordenamiento jurídico específico.

### RESULTANDO

I. Que en virtud de la especialidad de la materia y dadas las distintas responsabilidades que le atañen al Ministro de esta cartera, (en adelante delegante), así dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, se estima procedente la delegación de firma, en los términos establecidos por la Ley General de la Administración Pública, artículos del 89 al 92, actividades administrativas que se procederá a detallar en adelante.

II. Que en virtud de lo que establece el artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública, la delegación de firma, tendrá los límites regulados conforme este numeral, y podrá ésta ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

III. Que conforme a la regla del artículo 91 de la Ley General de la Administración Pública, "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

IV. De conformidad con el artículo 127 inciso f, punto X, del Decreto N°38170-MEP denominado "Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública; es competencia del Departamento de Promoción del Recurso Humano recibir, analizar y gestionar, de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos por la DRH para tales efectos, las solicitudes relacionadas con los siguientes procesos: Licencias, de conformidad al bloque de legalidad.

V. Que para el presente dictado se han observado a fin de no causar nulidad de los actos y/ o daños y perjuicios a terceros, la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia que aquí se trata, los Principios Rectores de las normas que aquí soportan, así como los Usos y las Costumbres.

## **CONSIDERANDO ÚNICO**

El proceso que aquí se conoce, se torna imperiosamente necesario en razón de la cantidad de funciones que actualmente atiende el Ministro de Educación Pública, y responde a la traslación de un ente u órgano superior a otro de nivel inferior, (en este caso se aplicará la delegación no jerárquica o en diverso grado por cuanto existe norma que autoriza) del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante (en este caso el señor Ministro de Educación Pública), la titularidad de la misma.

La delegación supone, por cierto, que la autoridad delegante esté facultada por Ley para realizar la delegación, como ocurre en el presente caso, artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, así como del 89 al 92 de ídem norma. El acto de delegación, con todo, se verifica en virtud de un acto administrativo de carácter específico. Por esta misma razón, la delegación es esencialmente revocable por la autoridad delegante. (Artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública).

Debe destacarse que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten

o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el órgano delegante. El órgano delegante conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado. Del mismo modo, en la denominada delegación de firma, la responsabilidad permanece en la autoridad delegante.

Una vez aclarada la figura de la delegación, de conformidad con lo descrito en la Ley General de la Administración Pública, artículos ya citados, se procede a delegar a quien ocupe el cargo de Jefe de la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos, la firma de los actos administrativos que a continuación se describen:

<b>Nº</b>	<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<b>1</b>	Licencia especial por artículo V y reubicación por licencia por artículo V	Reglamento de Licencias Especiales Decreto Ejecutivo 19113-MEP (Casos de Prórrogas). (Aplica toda la norma)
<b>2</b>	Licencia Ley N° 7800	Ley N°7800 denominada "Ley de Creación del Instituto Costarricense del deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física

		del Deporte y la Recreación. Artículo 36 y 37.
<b>3</b>	Licencia para capacitaciones en el uso de un animal de asistencia	Artículo 33 inciso a) Segundo párrafo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil
<b>4</b>	Licencia para el cuidado especiales de familiares	Licencia Artículo 38 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), Asociación Nacional de Educadores y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
<b>5</b>	Licencia para dirigentes y miembros sindicales para capacitaciones o estudios generales dentro y fuera del país en materia sindical.	Artículo 33 inciso B) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.
<b>6</b>	Licencia paternidad adopción.	Licencia Artículo 37 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras, Asociación Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
<b>7</b>	Licencia paternidad nacimiento	Licencia Artículo 37 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras, Asociación Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de

		Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
<b>8</b>	Licencia por invitación de gobierno u organismo internacional	Artículo 175 Reglamento del Estatuto del Estatuto del Servicio Civil y Artículo 92 inciso e) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.
<b>9</b>	Licencia por adopción de un menor de edad	Artículo 33 inciso B) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, párrafo tercero.
<b>10</b>	Licencia premio "Mauro Fernández Acuña"	Decreto N° 37729-MEP de fecha 1 de febrero de 2013. "Reglamento del Premio al Educador(a) del Año Mauro Fernández Acuña y de los Reconocimientos a la Excelencia Profesional" Artículo 20, inciso d)
<b>11</b>	Licencia total permanente y total temporal	Reglamento de Licencia Especiales. Artículo IV del Decreto Ejecutivo 19113-MEP ( Prórrogas)
<b>12</b>	Permisos con sueldos por capacitaciones de fundación Omar Dengo	Artículo 175 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil
<b>13</b>	Permiso sin goce de salario	Artículo 33 inciso C) y sus numerales del 1 al 5 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, en el caso del numeral 6 únicamente firma la Directora de Recursos Humanos las denegatorias
<b>14</b>	Readecuación de funciones	Artículo 41 del Reglamento de Servicios de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales y Artículo 218 y 254 del Código de Trabajo

<b>15</b>	Reubicados por Salud	Artículo 218 y 254 del Código de Trabajo
<b>16</b>	Licencias artículo 166 del Estatuto del Servicio Civil (Título II, propiamente docente).	Artículo 166 del Título II del Estatuto del Servicio Civil
<b>17</b>	Licencia sindical para dirigentes	Licencia Artículo 62 Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)
<b>18</b>	Permisos con goce de salario autorizados por el jefe inmediato	165 del Estatuto de Servicio Civil, Artículo 33 inciso A) del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, Artículo 92 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, Artículo 30 del Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, Artículo 18 del Reglamento de Servicios de Trabajadores de Comedores Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales y Artículo 38 del Reglamento de Servicio Para los Agentes de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública
<b>19</b>	Permisos sin goce de salario autorizados por el jefe inmediato	Artículo 172 del Estatuto del Servicio Civil

**POR TANTO**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,** con base en las consideraciones y citas legales que anteceden,

**RESUELVE**

I. Delegar en quien ocupe el cargo de Jefatura de la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos, la firma de los actos administrativos anotados en el considerando único de la presente resolución.

II. Dejar sin efecto cualquier otra disposición por medio de la cual se haya acordado delegación de firma en materia de Licencias.

**Rige: 05 de junio de 2019.**

**PUBLÍQUESE/**

---

**Edgar Mora Altamirano**  
**MINISTRO**

1 vez.—Solicitud N° 151876.—( IN2019353085 ).

# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

**RES-DGH-027-2019.** Dirección General de Hacienda a las quince horas cinco minutos del 15 de mayo del dos mil diecinueve.

#### Considerando:

I. — Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

III.— Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

IV. — Que la Ley N° 174 de fecha 21 de setiembre de 1948 denominada “Exonera Importación Consejo Nacional de Crédito y Producción” concede exención de tributos para las adquisiciones de bienes que verifique el Estado para satisfacer necesidades de la Administración Pública.

V. — Que en el transitorio XIV de la ley N° 9635 de fecha 3 de diciembre de 2018 denominada “Fortalecimiento de las finanzas públicas”, se establece que las instituciones públicas que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, van a mantener dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente, entendiéndose el presupuesto del 2019 que termina el 31 de diciembre del presente año.

VI. — Que mediante oficio DM-2128-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 el Ministerio de Salud solicita exoneración genérica de impuestos para la ejecución del “Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Cañas y Bebedero” de conformidad con el “Acuerdo de Implementación del Proyecto de Suministro Municipal de Aguas en Costa Rica” suscrito entre la República Popular de China y la República de Costa Rica” el 14 de marzo de 2018.

VII. — Que mediante Decreto Ejecutivo 34510 de fecha 4 de abril de 2008, denominado “Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud” el Ministerio de Salud cuenta con una competencia rectora encargado de impulsar, orientar y apoyar la generación de proyectos con el fin de contribuir al bienestar y promoción de la salud de la población declarada de interés público.

VIII. — Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará la ejecución e implementación del Programa indicado en el “Considerando” V anterior.

IX. — Que en fecha 21 de marzo del 2019 se emitió exención genérica a favor del Proyecto de Suministro Municipal de Aguas en Costa Rica mediante resolución RES-DGH-019-2019.

X. — Que mediante oficio DFBS-UBS-0299-2019 de fecha 25 de abril del 2019 el Ministerio de Salud solicita una segunda exención genérica con una nueva lista de materiales que se necesitarán durante la construcción del Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Cañas y Bebedero, debido a unos cambios en los planos de construcción y a las necesidades que se han presentado en el sitio del proyecto.

**POR TANTO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º— Exención Genérica y plazo:** Conceder **SEGUNDA** autorización genérica hasta el 31 de diciembre del 2019 a favor del Ministerio de Salud exclusivamente para el “Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Cañas y Bebedero” a efecto de que adquiera bienes en el mercado nacional exentos del Impuesto General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según detalle en 2 hojas adjuntas. Respecto al Impuesto General Sobre las Ventas, éste se exonera hasta el 30 de junio del 2019 y a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2019 el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 2º— Documento para adquisiciones exentas:** Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Ministerio de Salud a nombre del “Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Cañas y Bebedero”. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte Ministerio de Salud, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos.

**Artículo 3º— Registro de firmas:** El Ministerio de Salud deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas, que sean funcionarios públicos, para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del Proyecto. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

**Artículo 4º— Requisitos de las órdenes de compras:** Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales del proyecto, se requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en

este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

**Artículo 5°— Requisitos para la emisión de la factura:** Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Ministerio de Salud haciendo mención del “Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Cañas y Bebedero”, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Para facturación electrónica, si el software no tiene espacio para el monto exonerado, el mismo se debe indicar en el apartado de notas u observaciones. Mismo monto que luego debe ser reflejado en los informes

**Artículo 6°—Sobre los bienes exonerados:** Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados únicamente para la ejecución e implementación del “Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Cañas y Bebedero”. Cualquier uso o destino indebido de los bienes exonerados, debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley № 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

**Artículo 7°— Informe:** Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el Ministerio de Salud, deberá rendir un informe final, con la siguiente información:

Encabezado

1. Razón social del beneficiario.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe.
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

Detalle del Informe según el anexo adjunto a esta resolución.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico [inforq@hacienda.go.cr](mailto:inforq@hacienda.go.cr) de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.

4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. El Ministerio de Salud, deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad del Ministerio de Salud, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.

**Artículo 8°— Vigencia:** La presente resolución se define por 7 meses a partir de su fecha de notificación, la cual queda condicionada en cuanto a su validez y eficacia al debido cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de la misma. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se deje sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas o bien a criterios de oportunidad y conveniencia del Ministerio de Hacienda previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización

**Artículo 9°— Eficacia:** Rige a partir de su notificación.

Es conforme.

Notifíquese: a los correos electrónicos [vanessa.arroyo@misalud.go.cr](mailto:vanessa.arroyo@misalud.go.cr) y [memora@aya.go.cr](mailto:memora@aya.go.cr)

Publíquese.

**Priscilla Piedra Campos**  
**Directora General de Hacienda**

VB° Juan Carlos Brenes Brenes  
**Director División de Incentivos Fiscales**

VB° Maureen Fuentes Martínez  
**Jefe, Área Técnico Jurídica**

1 vez.—Solicitud N° 151586.—( IN2019352995 ).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
<b>BENEFICIARIO</b>	Nombre del Beneficiario	_____	No. Autorización Genérica
	N° Identificación	_____	
	Dirección	_____	Fecha Autorización Genérica
	Teléfono	_____	
<b>PROVEEDOR</b>	Nombre Proveedor	_____	Fecha Orden de Compra
	N° Identificación	_____	
	Dirección	_____	
	Teléfono	_____	
			<b>ORDEN DE COMPRA</b>  <b>No. 001</b>

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				<b>SUBTOTAL</b>	0,00
				<b>IMPUESTO DE VENTAS</b>	
				<b>TOTAL</b>	0,00

**Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.**

<p><b>AUTORIZACION:</b></p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;"><i>FIRMA AUTORIZADA</i></p> <p style="font-size: small;">La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.</p>
--

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

#### Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

#### Formulario

- **Orden de compra o contrato**
  - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
  - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
  - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
  - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor
  
- **Valor de la compra**
  - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
  - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
  - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.
  
- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: [inforg@hacienda.go.cr](mailto:inforg@hacienda.go.cr) , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.





**Exoneración Genérica de Materiales – Lista 2**  
**Proyecto de Suministro Municipal de Agua en Costa Rica**



	<b>Descripción del bien</b>	<b>Cantidad</b>
1	Tubo cuadrado 2-10cm	380 m
2	Teja	600 m2
3	Tubo galvanizado 5.0cm x3.2mm	1300 m
4	Malla #10, agujero cuadrado de 30-50mm, 2m de altura	350 m
5	Pintura de aluminio	50 kg
6	Tornillo de rosca hexagonal 4.8*25mm	5000 und
7	Tubo de PVC 1.5-11cm de diámetro	500 m
8	Codo de 4 vías 1.5-12m de diámetro	30 und
9	Codo de PVC 90° del ángulo, 1.5-11cm de diámetro	200 und
10	Desagüe del piso 15cm	10 und
11	Llave 1.5cm	50 und
12	Llave lavadora de acero	15 und
13	Cinta de sellado de hilo	23 rollos
14	Poste de concreto 0.10*0.10*2m	1300 und
15	Elevador manual 2T, dos candados, 7m de altura de elevación	4 und
16	Tanque de agua 5t	3 und
17	Adoquín de concreto	45000 pieza
18	Varillas de soldadura	150 kg
19	Mezclador de mortero	2 und
20	Caja de distribución grande	5 und
21	Caja de distribución mediana	12 und
22	Caja de distribución pequeña	30 und
23	Transformador	2 und
24	Lona industrial	7200 m2
25	Tapón de PVC, 5cm de diámetro	160 und
26	Polvo de yeso	50 sacos
27	Clavos	300 cajas
28	Pintura en aerosol	50 und
29	Hilo de nylon	20 und
30	Cinta métrica 100m	5 und
31	Cinta métrica 50m	5 und
32	Cinta métrica 5m	25 und
33	Torre de pie nivelador 5m	3 und
34	Trípode de medición	2 und

35	Walkie talkie (Aparato de comunicación)	4 und
36	Acero angular	30 m
37	Lámpara fluorescente de un solo tubo	6 und
38	Iluminación de emergencia	30 und
39	Señal de salida de seguridad	60 und
40	Poste de puesta a tierra cobre chapado 20x3m 38kg	50 und
41	Cobre chapado en acero plano 50x5	100 m
42	Rejilla de alcantarillado	15 und
43	Tapa para pozo	60 und
44	Línea telefónica RVS-2x0.5	150 m
45	Cuerda plástica	2000 m
46	Cuerda de nylon	2000 m
47	Alambre con púas	8000 m
48	Masilla en polvo	500 kg
49	Polvo de cal	500 kg
50	Pintura de mezcla alquídica	50kg

Empresa China CTCE

# OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

No. 97-2019. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:00 horas del 21 del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de ampliación al Certificado de Explotación de la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-083349, representada por el señor Marco Montealegre Escalante, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regular de pasajeros, carga y correo en las **Rutas nacionales: 1) Pavas-Liberia-Pavas; 2) Pavas-Nosara-Pavas; 3) Pavas - Golfito – Pavas** y la **Ruta internacional: Pavas - Bocas del Toro, Panamá - Pavas**, con fundamento en lo siguiente:

## Resultando

**PRIMERO:** Que la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** cuenta con un Certificado de Explotación para brindar los servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, carga y correo con aeronaves de ala fija y servicios de vuelos especiales, nacionales e internacionales, utilizando aeronaves de ala fija y ala rotativa, otorgado mediante resolución 129-2008 del día 26 de noviembre del 2008, misma que fue modificada en cuanto a la vigencia, mediante resolución número 09-2009 del día 02 de febrero de 2009, otorgando dicha vigencia por un plazo de 15 años, contados a partir de su expedición.

**SEGUNDO:.** Que mediante artículo décimo séptimo de la sesión ordinaria 36-2018 de fecha 14 de agosto del 2018, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** la ampliación al certificado de explotación para brindar transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas **1. Pavas-Barra de Tortuguero-Pavas, 2. Pavas-Tamarindo-Pavas, 3. Pavas-Drake-Pavas, 4. Pavas-Tambor-Pavas, 5. Pavas-Puerto Jiménez-Pavas, 6. Pavas-Quepos-Pavas y 7. Pavas-Fortuna-Pavas**, por el mismo plazo del Certificado de Explotación aprobado mediante resolución número 129-2008 de fecha 26 de noviembre de 2008, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de noviembre de 2026.

**TERCERO:** Que mediante escrito presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil el día 22 de noviembre de 2018, la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** solicitó se les otorgue ampliación al Certificado de Explotación para brindar los servicios regulares nacionales e internacionales, en las rutas nacionales: Pavas-Liberia, Pavas-Nosara-Pavas y Pavas-Golfito-Pavas, y en las rutas internacionales: Pavas-Bocas del Toro, Panamá-Pavas.

**CUARTO:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-1195-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, la Unidad de Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

*“La empresa Heliservicios Aerobell S.A. es titular de un Certificado de Operador Aéreo, COA-TX-006 vigente hasta el 23 de noviembre 2023 y está bajo un plan de vigilancia anual por parte de la Unidad de Aeronavegabilidad tomando como base de referencia regulatoria el MRAC OPS 1*

*Tomando en cuenta lo antes expuesto, no se manifiesta objeción técnica para que se proceda a conceder la ampliación del Certificado de Explotación”.*

**QUINTO:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-2639-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

*“... le informo que no existe objeción técnica por esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas para dicha ampliación”.*

**SEXTO:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0299-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“1) Otorgar a la compañía **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.**, la ampliación de su certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

- a. **Tipo de servicio:** Servicio público de transporte aéreo nacional e internacional, regular de pasajeros, carga y correo.
- b. **Rutas nacionales:** 1) Pavas-Liberia-Pavas; 2) Pavas-Nosara-Pavas; 3) Pavas - Golfito - Pavas
- c. **Ruta internacional:** Pavas - Bocas del Toro, Panamá - Pavas.
- d. **Equipo:** Caravan, o el autorizado en las Especificaciones de Operación del COA-E.
- e. **Vigencia:** 26 de noviembre del 2023, fecha en la cual vence su certificado de explotación.

2) Conceder a la compañía **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.**, amparado del artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, un primer permiso provisional de operación, efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil de diciembre del año en curso según el siguiente detalle:

**AEROPUERTO INTERNACIONAL TOBIÁS BOLAÑOS PALMA  
HELISERVICIOS AEROBELL**

*Vigentes desde su aprobación y hasta el 30 de abril del 2019*

Nº Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
1100	A partir de su aprobación	30/04/2019	Diario	06:00	07:15	SYQ-GLF	Caravan
1101				07:30	08:20	GLF-SYQ	
1400				06:10	06:50	SYQ-LIR	
1401				07:05	08:20	LIR-SYQ	
1450				15:30	16:45	SYQ-LIR	
1451				17:00	17:40	LIR-SYQ	
1410				08:50	09:55	SYQ-NOB	
1411				10:10	10:55	NOB-SYQ	
1440				14:00	15:05	SYQ-NOB	
1441				15:20	16:05	NOB-	

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
						SYQ	
1500				11:15	13:15	SYQ-BOC	
1501				13:45	13:45	BOC-SYQ	

Nota: 1) Los itinerarios mencionados quedaran sujetos a la vigencia del permiso provisional. 2) Para los vuelos internacionales la compañía deberá solicitar el código designador según los mecanismos de la Unidad de Transporte Aéreo, de lo contrario no se podrán iniciar las operaciones.

**Designadores de aeropuertos locales.**

SYQ = Pavas  
LIR = Liberia  
NOB = Nozara  
GLF = Golfito  
BCO = Bocas del Toro

3) Solicitar a la compañía **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.**, apegarse en sus operaciones al itinerario autorizado por el CTAC (Art. 175 LGAC).

4) Dar seguimiento a la condición financiera de la empresa **HELISERVICIOS AROBELL, S.A.**, de tal forma que se pueda garantizar que los servicios no se verán afectados y los usuarios reciban un servicio seguro y de calidad. Para tales efectos, deberá presentar periódicamente ante la Unidad de Transporte Aéreo de la DGAC, los estados financieros para los próximos cinco años La Unidad de Transporte Aéreo deberá velar por dar seguimiento a esta recomendación.

5) La empresa **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.**, deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, número de pasajeros y carga transportada y demás datos estadísticos que exijan los Reglamentos respectivos (Art. 174 LGAC).

6) Autorizar a la compañía **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.**, el registro de las siguientes tarifas que aplicará para los servicios de vuelos nacionales e internacionales regulares de pasajeros, carga y correo. Así mismo indicarle a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC (Art. 162 LGAC), y deberá presentarse con al menos 30 días de antelación a su entrada en vigencia.

Desde	Hacia	Y	A	B	C	D	E
San José, Tobías Bolaños	Bocas del Toro, Panamá	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20
San José, Tobías Bolaños	Liberia	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20
San José, Tobías Bolaños	Nosara	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20

<b>Desde</b>	<b>Hacia</b>	<b>Y</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
San José, Tobías Bolaños	Golfito	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20

<b>Desde</b>	<b>Hacia</b>	<b>Y</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
Bocas del Toro, Panamá	San José, Tobías Bolaños	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20
Liberia	San José, Tobías Bolaños	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20
Nosara	San José, Tobías Bolaños	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20
Golfito	San José, Tobías Bolaños	Entre \$110 y \$275	Entre \$90 y \$ \$180	Entre \$75 y \$150	Entre \$65 y \$120	Entre \$20 y \$65	Entre \$1 y \$20

#### **CATEGORIA PREMIUM: Y RESTRICCION DE POLITICAS**

- *Tiempo de chequeo es de 35 minutos previos a la hora de salida del vuelo.*
- *Tiene prioridad de abordaje y registro de equipaje*
- *Se permite 40lbs (18,1 kg) de equipaje registrado y 10lbs (4,54kg) de equipaje de mano*
- *Cargo por exceso de equipaje \$1.00 por libra adicional.*
- *El itinerario, fecha de salida o tiempo de vuelo, puede ser modificado de la siguiente manera: con más de 48 horas antes de la fecha de salida del vuelo con un cargo de \$20,00usd; El nuevo vuelo debe estar dentro de los 6 meses posteriores.*
- *El cambio de nombres de los pasajeros en la reservación es permitido, si el mismo se hace con más de 24 horas antes de la salida del vuelo. No cargos adicionales. No se permite el cambio de nombre con menos de 24 horas antes de la salida del vuelo.*
- *Si cancela 48 horas antes de la salida del vuelo, podrá conservar el boleto de viaje como crédito a futuro a utilizar con la aerolínea hasta por 6 meses a partir de la fecha de cancelación, sin penalidad.*
- *No se permite el crédito a futuro si se cancela con menos de 48 horas antes de la salida del vuelo.*
- *Las Tarifas no son reembolsables.*
- *Si el pasajero no se presenta la fecha del vuelo se aplica una penalidad del 100% del valor de la reservación incluyendo cargos e impuestos.*

#### **CATEGORIA FLEXI SAVER: A RESTRICCION DE POLITICAS**

- *Tiempo de chequeo es de 50 minutos previos a la hora de salida del vuelo.*
- *No cuenta con prioridad de abordaje o registro de equipaje*
- *Se permite 30lbs (13,6 kg) de equipaje registrado y 10lbs (4,54kg) de equipaje de mano*
- *Cargo por exceso de equipaje \$1.50 por libra adicional.*
- *El itinerario, fecha de salida o tiempo de vuelo, puede ser modificado de la siguiente manera: con más de 48 horas antes de la fecha de salida del vuelo con un cargo de \$40,00usd; El nuevo vuelo debe estar dentro de los 6 meses posteriores.*

- El cambio de nombres de los pasajeros en la reservación es permitido, si el mismo se hace con más de 48 horas antes de la salida del vuelo. Cargo adicional de \$10.00. No se permite el cambio de nombre con menos de 48 horas antes de la salida del vuelo.
- Si cancela 48 horas antes de la salida del vuelo, podrá conservar el boleto de viaje como crédito a futuro a utilizar con la aerolínea hasta por 6 meses a partir de la fecha de cancelación, sin penalidad.
- No se permite el crédito a futuro si se cancela con menos de 48 horas antes de la salida del vuelo.
- Las Tarifas no son reembolsables.
- Si el pasajero no se presenta la fecha del vuelo se aplica una penalidad del 100% del valor de la reservación incluyendo cargos e impuestos.

**CATEGORIA SUPER SAVER: B, C, D, E**

**\*Clase D y E utilizada para Promociones.**

- Tiempo de chequeo es de 50 minutos previos a la hora de salida del vuelo.
- No cuenta con prioridad de abordaje o registro de equipaje
- Se permite 20lbs (9,07 kg) de equipaje registrado y 10lbs (4,54kg) de equipaje de mano
- Cargo por exceso de equipaje \$2.00 por libra adicional.
- El itinerario, fecha de salida o tiempo de vuelo, NO admite modificaciones.
- El cambio de nombres de los pasajeros en la reservación es permitido una única vez, si el mismo se hace con más de 7 días antes de la salida del vuelo. Cargo adicional de \$20.00. No se permite el cambio de nombre con menos de 7 días antes de la salida del vuelo.
- No se permite el crédito a futuro por cancelaciones. Penalidad es del 100% del valor del tiquete adquirido.
- Las Tarifas no son reembolsables.
- Si el pasajero no se presenta la fecha del vuelo se aplica una penalidad del 100% del valor de la reservación incluyendo cargos e impuestos.

7) Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:

**Dirección:** Aeropuerto Int. Tobías Bolaños, Hangar # 14 y 32  
**Teléfono:** 2290-0000  
**Correo Electrónico:** [mmonte@aerobell.com](mailto:mmonte@aerobell.com) y [emonte@aerobell.com](mailto:emonte@aerobell.com)  
**Página Web:** [www.aerobell.com](http://www.aerobell.com)  
**Gerente de Aeropuerto:** Liseth Briceño

8) Solicitar un bono de garantía para cubrir cualquier eventualidad en las operaciones de **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.** y proteger los intereses de la Dirección General Aviación Civil.

9) Recordarle a la Compañía que ante cualquier solicitud que sea presentada ante el CETAC, debe estar al día con las obligaciones dinerarias con AERIS y DGAC y garantía al día”.

**SEPTIMO:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-1322-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, el señor Miguel Cerdas Hidalgo, Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, indicó literalmente lo siguiente:

“En ampliación al oficio DGAC-DSO-AIR-OF-1195-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, le informo que la Unidad de Aeronavegabilidad no tiene ninguna objeción para que se

*otorgue un primer permiso provisional a la empresa Heliservicios Aerobell S.A., para brindar los servicios de vuelos nacionales e internacionales, en las rutas propuestas”.*

**OCTAVO:** Que mediante escrito presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil el día 13 de diciembre de 2018, la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** solicitó se les otorgue un permiso provisional de operación.

**NOVENO:** Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-2802-2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas indicó literalmente lo siguiente:

*“En relación a la ampliación al criterio técnico emitido con oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-2639-2018 de fecha 16 de noviembre del año en curso, le informo que no hay objeción para otorgar un primer permiso provisional de ampliación al certificado de operación ya que cumplieron con la fase 4.”*

**DECIMO:** Que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2018, el señor Mario Fernández Bejarano, jefe interino de la Unidad AVSEC/FAL, manifestó lo siguiente:

*“Por este medio debo de informarle que el día de hoy AEROBELL AIRLINES ha concluido la fase 3 y la fase 4 de forma satisfactoria, por lo que esta Unidad AVSEC-FAL da por concluido nuestro proceso”.*

**DECIMO PRIMERO:** Que mediante artículo décimo quinto de la sesión ordinaria N°73-2018 celebrada el día 18 de diciembre de 2018, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al Certificado de Explotación presentada por la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima**. Asimismo, le otorgó un primer permiso provisional de operación por período de tres meses a partir de expedición. De la misma forma mediante artículo cuarto de la sesión ordinaria 20-2019 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 13 de marzo de 2019 se le otorgó a la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** un segundo permiso provisional de operación a partir del 19 de marzo de 2019 por un período de tres meses.

**DECIMO SEGUNDO:** Que mediante oficio DGAC-DSO-TA-OF-020-2019 de fecha 23 de enero de 2019, la Unidad de Transporte Aéreo manifestó en lo siguiente:

*“Hago referencia al oficio CETAC-TC-2019-0035, el cual se adjunta, donde la compañía Heliservicios Aerobell S.A., SOLICITA AL Consejo Técnico de Aviación Civil, flexibilidad operativa para la operación de sus vuelos.*

*Al respecto señalo, que esta Unidad no tiene inconveniente en que se otorgue la flexibilidad operativa a la compañía de tal suerte que pueda optimizar el uso de las aeronaves.*

*En ese sentido, mediante informe DGAC-DSO-TA-INF-0299-2018 del 04 de diciembre del 2019, se envió al Asesoría Legal, criterio sobre la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía, por lo que nuestro criterio se vería modificado según esta nueva solicitud (CETAC-TC-2019-0035). Así las cosas nuestra recomendación se mantiene, pero se e agrega lo relativo a la flexibilidad operativa para leerse de la siguiente manera:*

- 1) Otorgar a la compañía **HELISERVICIOS AEROBELL, S.A.**, la ampliación de su certificado de explotación, bajo los siguientes términos:
  - a. **Tipo de servicio:** Servicio público de transporte aéreo nacional e internacional, regular de pasajeros, carga y correo.

- b. **Rutas nacionales:** 1) Pavas-Liberia-Pavas; 2) Pavas-Nosara-Pavas; 3) Pavas-Golfito-Pavas
- c. **Ruta Internacional:** Pavas-Bocas del Toro, Panamá –Pavas.
- d. **Equipo:** Caravan, o el autorizado en las Especificaciones de Operación del COA-E
- e. **Vigencia:** 26 de noviembre del 2023, fecha en la cual vence su Certificado de Explotación.”

**DECIMO TERCERO:** Que el aviso de audiencia pública salió publicado en La Gaceta número 64 del 01 de abril de 2019, celebrándose dicha audiencia a las 10:00 horas del día 03 de mayo de 2019.

**DECIMO CUARTO:** Que mediante Certificación de No Saldo número xxx--2019 de fecha xx de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo de Tesorería indica que la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General.

**DECIMO QUINTO:** Que se consultó la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social y se constató que la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución.

**DECIMO SEXTO:** Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

### Considerando

#### I. SOBRE LOS HECHOS:

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

#### II. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

1. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los certificados de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima** cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite emitir la ampliación al certificado de explotación para brindar Servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regular de pasajeros, carga y correo en las **Rutas nacionales:** 1) Pavas-Liberia-Pavas; 2) Pavas-Nosara-Pavas; 3) Pavas - Golfito –Pavas y la **Ruta internacional:** Pavas - Bocas del Toro, Panamá - Pavas.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró a las 10:00 horas del día 03 de mayo de 2019.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

**El Consejo Técnico de Aviación Civil  
Resuelve:**

Otorgar a la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-083349, representada por el señor Marco Montealegre Escalante, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, la ampliación al Certificado de Explotación para brindar Servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regular de pasajeros, carga y correo en las **Rutas nacionales: 1) Pavas-Liberia-Pavas; 2) Pavas-Nosara-Pavas; 3) Pavas - Golfito – Pavas** y la **Ruta internacional: Pavas - Bocas del Toro, Panamá – Pavas**.

**Tarifas:** Las tarifas con que opere la empresa deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

**Vigencia:** Otorgar dicha ampliación, a partir de la presente aprobación y hasta por el mismo plazo del Certificado de Explotación aprobado mediante Resolución número 129-2008 del día 26 de noviembre del 2008, el cual vence el 26 de noviembre de 2023.

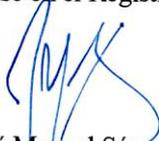
**Equipo:** El autorizado en las Especificaciones d Operación del COA-E

**Flexibilidad Operativa:**

Se concede flexibilidad operativa a la empresa **Heliservicios Aerobell Sociedad Anónima**, para que pueda optimizar el uso de las aeronaves, combinando diferentes destinos y puntos intermedios en todas las rutas a operar, de acuerdo con las necesidades de los usuarios y la demanda comercial, siempre y cuando no se afecte a los usuarios en los diferentes puntos intermedios y finales que se hayan adquirido en el tiquete anticipadamente. Asimismo, se deberá respetar las horas autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los demás términos del certificado de explotación se mantienen sin variación.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: [mmonte@aerobell.com](mailto:mmonte@aerobell.com), [emonte@aerobell.com](mailto:emonte@aerobell.com) y [krojas@aerobell.com](mailto:krojas@aerobell.com), publíquese e inscribáse en el Registro Aeronáutico.

  
José Manuel Sáenz Scaglietti  
Presidente  
Consejo Técnico de Aviación Civil



**APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, MEDIANTE ARTÍCULO SETIMO DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 37-2019, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019.**

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

<b>Acuerdo de Junta Directiva del AyA</b>			
<b>Sesión No.</b> 2019-28 Ordinaria	<b>Fecha de Realización</b> 28/May/2019	<b>Acuerdo No.</b> 2019-192	
<b>Artículo</b> 5.1-Declaratoria de utilidad pública y necesidad social la adquisición de un terreno para el acueducto de Esparza, Puntarenas. (Ref. PRE-J-2019-01965). Memorando GG-2019-01492.			
<b>Atención</b> Bienes Inmuebles, Dirección Jurídica, Subgerencia Ambiente, Investigación y Desarrollo,			
<b>Asunto</b> Declaratoria de utilidad pública y necesidad social		<b>Fecha Comunicación</b> 29/May/2019	

### JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Región Pacífico Central, mediante memorando GSP-RPC-2018-00599, de fecha 10 de octubre de 2018, solicita y emite documento de justificación para la adquisición de un terreno con un área de 226,00 metros cuadrados, en el que se encuentran construidos Tanques de Almacenamiento y casetas, conforme al plano catastrado N° 6-1994171-2017, para el Acueducto de Esparza, Puntarenas.
- 2.- Que la finca sobre la cual se debe segregar el lote que se requiere, se encuentra inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, al folio Real N° 008557 submatrícula 000, con un área total según registro de 43970,84 metros cuadrados, propiedad de la compañía "Inversiones Maviya, S.A.", cédula de persona jurídica N° 3-101-080453.
- 3.- Que la Oficina de Avalúos Administrativos, mediante memorando UEN-PC-A-2019-046, del 30 de abril de 2019, valoró el lote así:

#### **"...B.7 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO:**

*El terreno por expropiarse se ajusta en todo al plano catastrado P-1994171-2017 (ver anexo #2 – plano catastrado), levantado por la Dirección de Topografía del AyA. El terreno posee las siguientes características:*

*B.7.1 Área: 226 m<sup>2</sup>.*

*B.7.2 Topografía: Terreno plano con un nivel sobre calle estimado en 50 cm en todo el lindero este.*

*B.7.3 Uso del terreno: Tanque de almacenamiento y distribución de agua al poblado cercano, con presencia de otras estructuras tales como caseta de desinfección y tuberías*

*B.7.4 Servicios públicos existentes: Electricidad, agua y telefonía frente a calle pública.*

*B.7.5 Ubicación: 83.25 m al norte sobre desvío de calle principal que comunica centro de*

*Esparza con el caserío de Mojón.*

*B.7.6 Frente: 14.75 m de frente a calle pública.*

*B.7.7 Acceso: Mediante calle pública de asfalto en regulares condiciones.*

*B.7.8 Acera y cordón: No tiene.*

### **B.7 METODOLOGÍA DE VALORACIÓN:**

*La determinación del valor unitario del inmueble de interés se efectuó utilizando el Enfoque de mercado y aplicando el Método Comparativo; tomando como partida los precios de venta y características de cada inmueble comparable encontrado en la inspección de campo realizada por el valuador. Se analizaron las características específicas del lote a expropiar y se contrastaron contra las de los comparables. A partir de las fórmulas matemáticas establecidas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda (ONT)<sup>1</sup>, se obtuvieron factores de ajuste que elevan o disminuyen el valor unitario del terreno en relación con las condiciones que este presenta.*

*Se seleccionó este método de valoración debido a que la superficie a expropiar afectará de manera poco significativa las características intrínsecas y extrínsecas de la finca madre de la cual se segregará el lote de tanque tales como área, frente, pendiente y otras; de modo tal que otros métodos tales como “Antes y Después”, valoración en verde, etcétera, no mostrarían el precio justo del lote de tanque a segregarse.*

### **B.8 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DONDE SE LOCALIZA EL LOTE:**

**B 8.1 Descripción topográfica del terreno:** *El sector donde se localiza el lote de tanque es una zona residencial con presencia de viviendas con características físicas, sociales y económicas de un nivel medio. Se ubica dentro del casco urbano del cantón de Esparza.*

*Con respecto a los accesos, la propiedad se comunica por una vía secundaria, sin salida, que sirve de acceso a los lotes del sitio. Esta vía se interconecta con la calle pública principal que comunica al centro de Esparza. Estas vías se encuentran en un estado regular, de asfalto; la vía secundaria del lote no cuenta con acera ni cunetas, tampoco con demarcación adecuada.*



**Fotografía 1. Vía de acceso a la propiedad.**

*Hacia el sur de la propiedad se termina la calle pública (sin salida), esta comunica únicamente lotes de uso habitacional. Hacia el norte se ubica el cruce que comunica con la calle principal al centro de Esparza (este) o al caserío de Mojón (oeste).*



**Fotografía 2. Vista de vía que comunica a calle principal (norte de la propiedad).**



**Fotografía 3. Vista calle sin salida (Sur de la propiedad).**

*La zona se caracteriza por un uso residencial con presencia de construcciones tipo VC02 (Manual de valores base unitarios por tipología constructiva, 2017). La propiedad según los mapas de valores del Organismo de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Esparza, ubica la zona en el casco urbano, zona residencial, muy cerca del centro del cantón de Esparza y con principal fuente de ingreso la prestación de servicios.*

*El terreno sujeto de valoración posee las mismas características de la zona. Se accede mediante calle sin salida de asfalto en regulares condiciones, donde se dan servicios públicos de electricidad, telefonía, servicio de agua potable, alumbrado público, no cuenta con evacuación de aguas pluviales ni acera.*



**Fotografía 4. Medidor de luz de finca a valorar.**

*El perímetro de la finca define una forma rectangular, por tanto, su factor de regularidad se fija en 1. Con respecto a la pendiente se cataloga como plana. Con respecto al nivel a calle, si se evidencia un sobre nivel de aproximadamente 50 cm. Toda la propiedad se encuentra delimitada físicamente, en el lindero noroeste por malla electrosoldada y pared de block mientras que los demás linderos con malla ciclón; tal como se muestra en las fotografías #5, #6 y #7 siguientes:*



**Fotografía 5. Delimitación física lindero Noroeste de la finca a valorar.**



**Fotografía 6. Delimitación física lindero Noroeste de la finca a valorar.**



**Fotografía 7. Delimitación física lindero Sur de la finca a valorar.**

**B 8.2 Estado y uso actual de las construcciones:** *En la propiedad se localizan tres estructuras para el funcionamiento del acueducto; a saber: dos tanques de concreto, uno cilíndrico de metal y una caseta de desinfección de cloro (desuso), las mismas no son susceptibles de indemnización (Ver apartado B 8.8) por lo que no se considera su valor actual para el avalúo respectivo.*

**B 8.3 Derechos de inquilinos o arrendatarios:** *No hay.*

**B 8.4 Licencias o derechos comerciales:** *No hay.*

**B 8.5 Permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos:** *No hay.*

**B 8.6 Precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área:** *En los alrededores se realizó una búsqueda exhaustiva (Ver anexo # 3 – Ubicación de Comparables y anexo # 4 – Detalles de Comparables), con el fin de obtener referencias de fincas comparables con características similares a las de la finca sujeto, se enfatizó en conseguir referencias que se encontraran en un radio aproximado de 1.5 km a la redonda del lote sujeto y que presentara principalmente área similar a la de estudio; a continuación se presenta un resumen de las fincas comparables.*

Tabla1. Resumen de comparables.

Resumen de comparables									
No	Precio(m2)	Area (m2)	Nivel	Frente (m)	Pendiente (%)	Ubicación	Servicios Públicos	Contacto	Tipo de vía
1	€200,000.00	335.00	0	12	1.00%	Medianero	Acera, Cordón yCaño, alumbrado, teléfono, cañería y electricidad.	Gerardo 2835-5443 / 8718-2025	Asfalto, Buen estado
2	€148,093.30	540.20	0	16	3.00%	Esquinero	Acera, Cordón yCaño, alumbrado, teléfono, cañería y electricidad.	Dora Ramirez 2636-5025	Asfalto, Buen estado
3	€93,877.55	245.00	0	9	8.00%	Medianero	Alumbrado, teléfono y electricidad	Abogado Giovanni/8330-3033 /6018-7199 / 8122-5146	Asfalto, Regular estado
4	€96,219.93	291.00	0	10	10.00%	Medianero	Alumbrado, teléfono y electricidad	Michael 8815-8011	Asfalto, Regular estado
5	€59,259.26	135.00	0	9	10.00%	Medianero	Acera, alumbrado, teléfono y electricidad	Michael Madrigal 8345-5830	Asfalto, Regular estado
6	€40,000.00	650.00	0	18	5.00%	Medianero	Acera, alumbrado, teléfono, cañería y electricidad.	8354-5287	Asfalto, Regular estado
7	€119,047.62	210.00	0	3	3.00%	Medianero	Acera, Alumbrado, teléfono y electricidad	8323-4865	Asfalto, Regular estado
8	€149,572.65	234.00	0	9	1.00%	Medianero	Acera, Cordón yCaño, alumbrado, teléfono, cañería y electricidad.	Gerardo 2835-5443 / 8718-2025	Asfalto, Buen estado
9	€43,782.84	571.00	0	20	1.00%	Medianero	Acera, alumbrado, teléfono y electricidad	Gerardo 2835-5443 / 8718-2025	Asfalto, Regular estado

**8.7) Gravámenes y anotaciones que pesan sobre la propiedad:** Sobre la finca madre de la cual se segregará el lote de tanque están inscritos siguientes gravámenes de servidumbres sirvientes, demanda ordinaria e hipoteca, sobre los cuales la Dirección de Topografía del AyA indicó que no existe afectación. (ver anexo # 5 – Informe de gravámenes y afectaciones)

- Citas: 373-09319-01-0001-001

Servidumbre Sirviente Ref:0000001.C.E.

- Servidumbre Sirviente

Citas: 374-18424-01-0902-001

- Servidumbre Sirviente

Citas: 374-18424-01-0904-001

**B 8.8) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización:** Dentro de la propiedad se ubican dos tanques de concreto, un tanque cilíndrico de metal y una caseta de cloración las cuales se detallarán a continuación.

- **Tanques de concreto:** Se encuentran dentro de la propiedad dos tanques de concreto, con un revestimiento interno de cerámica. El que se ubica próximo al lindero oeste de la propiedad, provee de agua al primer tanque en caso de un desabastecimiento. El abastecimiento del agua proviene de la red existente y a partir de estos tanques se distribuye al poblado. De acuerdo a la información brindada verbalmente por los encargados del AyA en Esparza, el tanque tiene una edad de 40 años, se le realizó una remodelación hace 7 años, y presenta dimensiones de 12.50m de largo, 6.10m de ancho y 2m de alto.



**Fotografía 8. Tanques de concreto, lateral.**



**Fotografía 9. Tanques de concreto, superior.**

- Tanque Cilíndrico: Se encuentra dentro de la propiedad un tanque cilíndrico de metal, el cual tiene dimensiones aproximadas de 6.5 m de largo por 1.20 m de ancho. Este se emplea para abastecer un hidrante la toma que se ubica en las afueras de la propiedad. Es un taque asentado en una estructura de concreto (base y pequeñas columnas a los costados).



**Fotografía 10. Tanque cilíndrico metálico.**



**Fotografía 11. Hidrante abastecido por tanque metálico.**

- Caseta de desinfección de cloro: Se ubica una caseta de block con base de concreto y paredes de fibrocemento, la misma se encuentra fuera de uso.

*Posee un sistema sencillo dirigido en la preparación del cloro para posteriormente ser administrado a los tanques. Cuenta con unas dimensiones de 3.5m de largo y 2m de ancho.*



**Fotografía 12. Caseta de desinfección de cloro.**



**Fotografía 13. Sistema de desinfección de cloro**



Fotografía 14. Sistema de desinfección de cloro

Conforme a lo indicado por los funcionarios de la Región Pacífico Central del AyA, las obras fueron desarrolladas por la ASADA de Mojon de Esparza y por tanto no son susceptibles de indemnización.

### B.9. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE INDEMNIZACIÓN:

**B 9.1 Determinación del valor unitario del terreno:** Se llevó a cabo a partir de la homologación de las distintas referencias obtenidas, contrastando las características de cada comparable respecto al lote sujeto. Las variables más influyentes correspondieron al área, frente, pendiente, tipo de vía y servicios públicos.

Homologación de comparables									
Factores	Ref 1	Ref 2	Ref 3	Ref 4	Ref 5	Ref 6	Ref 7	Ref 8	Ref 9
Área (m <sup>2</sup> )	1.033	1.075	1.007	1.021	0.958	1.092	0.994	1.003	1.080
Nivel	0.999	0.999	0.999	0.999	0.999	1.000	0.999	0.999	0.999
Frente (m)	1.053	0.980	1.132	1.102	1.132	0.951	1.489	1.132	0.927
Pendiente (%)	0.975	1.000	1.088	0.975	0.975	1.028	1.000	0.975	0.975
Ubicación	1.000	0.950	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Servicios 1	0.914	0.914	1.000	1.000	0.942	0.942	0.942	0.914	0.942
Servicios 2	0.887	0.887	1.000	1.000	1.000	0.887	1.000	0.887	1.000
Tipo de vía	0.937	0.937	1.000	0.937	1.000	1.000	0.937	0.937	1.000
Factor de Homologación	0.805	0.760	1.214	1.027	0.994	0.890	1.305	0.840	0.918
Valor \$/m <sup>2</sup> homologado	€161,005.25	€112,569.9084	€113,916.18	€98,855.36	€58,911.69	€35,815.38	€155,410.28	€125,586.77	€40,199.96

Tabla 2. Homologación de comparables.

*Analizando la distribución de los valores homologados, de todos los generados se descartan los obtenidos a partir de las referencias 1, 7 y 8, por tratarse de extremos (demasiado altos) respecto al valor central y la referencia 2 pese a ubicarse muy cerca del lote sujeto se descarta por presentar una construcción (vivienda). De este modo el valor unitario para la finca se fija a partir del promedio aritmético simple de las referencias 3, 4, 5, 6 y 9 en ¢ 69 500 por metro cuadrado.*

*Al poseer el lote de tanque un área según plano catastrado P-1994171-2017, de 226 m<sup>2</sup>, se estima el valor del terreno de la siguiente manera:*

$$\text{Valor}_{\text{LOTE}} = \text{Valor}_{\text{Unitario}} \times \text{Área}_{\text{Lote}}$$

$$\text{Valor Lote} = \text{¢ } 69\,500 \times 226 \text{ m}^2$$

**VALOR LOTE DE TANQUE = ¢ 15 707 000.00**

**B 9.2 Valor de las construcciones:** *No se contempla la indemnización por concepto de las estructuras presentes en la propiedad.*

**C. POR TANTO:**

*Se determina el monto total a indemnizar como el valor fijado en el apartado B 9.1:*

Valor de lote de tanque	<b>¢15 707 000.00</b>
Valor de las construcciones	<b>No se contempla en la indemnización</b>
<b>Monto Total de Indemnización</b>	<b>¢15 707 000.00</b>

*Valor en letras: Quince millones setecientos siete mil colones exactos...”*

**4.-** Que la finca, a la fecha se encuentra libre de anotaciones y los siguientes gravámenes: A las citas 373-09319-01-0001-001, servidumbre sirviente; 374-18424-01-0902-001, Servidumbre sirviente; 374-18424-01-0904-001 servidumbre sirviente; 2014-257473-01-0001-001 Demanda Ordinaria; 2017-592425-01-0108-001 Hipoteca Legal Ley N° 9024, así como, que consta en el Registro Público que la sociedad se encuentra disuelta, todo lo cual obliga a acudir a la vía judicial para adquirir el inmueble.

**5.-** Que la adquisición señalada, es de evidente interés público, para el cumplimiento de los fines institucionales.

**POR TANTO**

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, Ley de Expropiaciones N° 7495 y sus

reformas, se acuerda:

- 1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la adquisición de un lote con un área de 226,00 metros cuadrados, en el que se encuentran construidos Tanques de Almacenamiento y casetas, conforme al plano catastrado N° 6-1994171-2017, para el Acueducto de Esparza, Puntarenas. El lote se deberá segregar de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, al folio Real N° 008557 submatrícula 000, con un área total según registro de 43970,84 metros cuadrados, propiedad de la compañía "Inversiones Maviya, S.A.", cédula de persona jurídica N° 3-101-080453.
- 2.- Aprobar el avalúo rendido mediante memorando UEN-PC-A-2019-046 de fecha 30 de abril de 2019, emitido por parte de la Oficina de Avalúos Administrativos, en la suma de ¢15.707.000,00 (Quince millones setecientos siete mil colones exactos).
- 3.- Autorizar a los apoderados del Instituto, para que realicen las Diligencias necesarias a fin de expropiar en vía administrativa o judicial, en caso de negativa del afectado a aceptar el precio fijado administrativamente o de cualquier impedimento legal que obligue a la Institución a acudir a esta vía.
- 4.- Autorizar a los Notarios de la Institución para que realicen las diligencias necesarias a fin de inscribir a nombre de AyA, el terreno que se requiere.
- 5.- Notificar al propietario registral por cualquier medio que establezca la ley y se le otorga un plazo de ocho días hábiles, para manifestar su conformidad o no con el precio asignado administrativamente, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 6313; en caso de no aceptación del precio fijado administrativamente o cumplido el plazo indicado sin respuesta alguna por parte del propietario, o cualquier impedimento, se acudirá a la vía judicial y se iniciarán las Diligencias de Avalúo por Expropiación, para proceder a la adquisición del terreno.

**Notifíquese.**

**ACUERDO FIRME.**

1 Órgano técnico adscrito al Ministerio de Hacienda.

**Licda. Karen Naranjo Ruiz**  
Junta Directiva

1 vez.—Solicitud N° 151488.—( IN2019353060 ).

# **RÉGIMEN MUNICIPAL**

## **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

***El Concejo Municipal de Pococí Aprueba en el Acta N° 29 Extraordinaria del 26-04-2019, Artículo I, Acuerdo N° 800.***

### **Política de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Cantón de Pococí, Abril 2019**

#### **I Considerandos.**

1. Que el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 24 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" consagran el principio de igualdad de las personas y la prohibición de hacer distinciones contrarias a su dignidad. De igual forma, el artículo 51 de la Constitución Política procura una tutela especial hacia las personas con discapacidad, a fin de lograr la igualdad real de este colectivo, históricamente sometido a diversas formas de discriminación y exclusión.
2. Que particularmente, los derechos de las personas con discapacidad están reconocidos en instrumentos internacionales como la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", la cual reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que las otras personas y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. A su vez, la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", Ley 8661, en su artículo 1° declara que el propósito de este instrumento internacional es: "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".
3. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que, para proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad en la vida económica, social, política, jurídica y cultural, los Estados Parte deben adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que resulten necesarias y pertinentes.
4. Es atribución del Concejo Municipal, según la Ley 7794, "Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde para el periodo para el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos".

5. Que la municipalidad de Pococí se comprometió desde hace varios años con el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que ha establecido en todos los instrumentos de planificación acciones estratégicas, metas y recursos presupuestarios, orientados al desarrollo de condiciones de accesibilidad tanto en los servicios municipales como el entorno cantonal, en conjunto con la Comisión Municipal De Accesibilidad y Discapacidad (COMAD)
6. Que el logro del desarrollo local inclusivo requiere de un proceso sostenido y sustentable, en el que intervienen diversos actores institucionales, sectores productivos y de la sociedad civil, que permita paulatinamente crear las condiciones y servicios accesibles para todas las personas que habitan y transitan diariamente por el Cantón de Pococí, principalmente las que enfrentan discapacidad.
7. Que tanto esta Municipalidad como las entidades de servicio público presentes en el cantón, como parte del Estado Costarricense, deben garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad, mediante la adopción de las medidas que procuren este cumplimiento. Y con sustento en el Decreto N° 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP, del 07 de abril de 2011, que oficializa la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) 2011-2021.

## **II. Justificación.**

### **Ámbito Jurídico:**

La obligación de la Municipalidad de Pococí de salvaguardar y garantizar los derechos humanos, en este caso de las personas con discapacidad y según la Sala Constitucional y el artículo 1° de la Constitución Política, "Costa Rica, al constituirse en Estado según los principios básicos de una democracia, opto por una formulación política en la que el ser humano, por el simple hecho de serlo, por haber nacido como tal, es depositario de una serie de derechos que le son dados en protección de su dignidad, derechos que no pueden ser desconocidos sino en razón de intereses sociales superiores, debidamente reconocidos en la propia Constitución o las leyes". El proceso de desarrollo constitucional se complementó con la promulgación de la Ley 8661 y la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, así como la actual Política Nacional en Discapacidad PODADIS y otra normativa conexas.

## Ámbito Social:

En el ámbito social se debe tener en cuenta la necesidad de contar con una política municipal que propicie e impulse el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, el rescate de su dignidad inherente y su acceso al desarrollo inclusivo, ya que la discapacidad es un asunto de interés público, declarado así por la Ley 8661 y la Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Lo anterior implica que todos los actores sociales son responsables y participantes en la promoción social del desarrollo de las personas con discapacidad y el respeto por sus derechos.

La Política de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí, es el marco político de mediano plazo que establece el municipio, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, es decir; el mandato para la ejecución de lineamientos y estrategias que han de ser desarrollados por la Municipalidad, para lograr el cierre de brechas de inequidad que inciden en el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad.

La Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí, responde a la necesidad de lograr una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población servida por la Municipalidad, en la cual las personas con discapacidad no encuentren barreras para su desarrollo en la sociedad.

Al menos los siguientes aspectos claves son fundamentales para esta población:

1. La cobertura, accesibilidad y universalización de los servicios básicos como la educación y la salud.
2. Mejorar y ampliar la oferta de trabajo, incluyendo adaptaciones en el puesto de trabajo, ya que el desempleo es uno de los problemas más acuciantes que afectan a las personas con discapacidad y causal directa de su condición de pobreza y vulnerabilidad.
3. El acceso y la calidad de la información que reciben las personas con discapacidad.
4. El mejoramiento en las condiciones de infraestructura y opciones de modalidades de transporte y movilidad en el entorno para esta población.

Es así como esta política se caracteriza por ser:

**Universal:** Cubre a la totalidad de los habitantes servidos por la Municipalidad.

**Inclusiva:** Por medio de su ejecución se desarrollarán las condiciones y mecanismos de garantía de derechos que permitan a las personas con discapacidad optar por el desarrollo inclusivo.

**Articuladora:** Sienta las bases de un modelo de gestión que permitirá a todas las dependencias de la Municipalidad participar en forma coordinada en su ejecución.

**Participativa:** En sus diferentes etapas privilegia la participación de las personas con discapacidad y organizaciones afines, toda vez que reconoce el protagonismo de la sociedad civil.

**Estratégica:** Su diseño parte de la identificación de las inequidades más apremiantes que afectan a la población con discapacidad del cantón de Pococí.

**Integradora:** Visualiza la discapacidad no como un fenómeno aislado; sino en interacción con el resto del sistema social.

**Ajustable:** Toma en cuenta la posibilidad de integrar tanto a la política como a su plan de acción, aquellos aspectos que, a raíz del dinámico cambio del contexto social, sean de interés para el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad del cantón de Pococí.

### **III. Definición.**

La definición de la Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí toma en cuenta y se ha elaborado a tenor de lo que dispone la Política Nacional en Discapacidad 2011-2030 y que se ejecuta bajo la égida del El Concejo Nacional de Personas con Discapacidad como ente rector en discapacidad.

Se toma en cuenta también que la Política Nacional de Discapacidad y se concretó en Costa Rica y La Política de Inclusión Para Personas Con Discapacidad luego de un largo proceso de análisis relacionado con los ejes estratégicos que deba contener para responder con eficiencia y efectividad a los obstáculos y retos que conlleva la condición de discapacidad para las personas, sus familias y la institucionalidad nacional, proceso que se logró consolidar gracias a la participación y consulta a expertos y actores políticos, así como al análisis de la legislación nacional e internacional de última generación, pero sobre todo con la participación activa de la población con discapacidad en la definición de las prioridades para la ejecución de la Política Nacional en Discapacidad bajo la coordinación del Concejo Nacional de Personas con Discapacidad.

La Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí se sustenta en los cuatro enfoques fundamentales que sustentan a la Política Nacional: Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo con Base Comunitaria, Equidad de Género y Gerencia Social por Resultados

Además, incluye acciones relevantes en las áreas

Prioritarias para la población con discapacidad, como son: salud, educación, trabajo y empleo, eje personas, Instituciones, organizaciones y entorno inclusivo.

**Considerando:** Que en el área de atracción servida por La Municipalidad de Pococí existen aproximadamente 15.000 personas con algún tipo de discapacidad según los datos del INEC y si a esta cifra se agregan los familiares cercanos que conviven con ellos, la cantidad se eleva a todas las personas que, de una u otra forma, se relaciona y viven a diario con la discapacidad.

Las personas con discapacidad viven con frecuencia en condiciones de exclusión y discriminación, privándoseles de esta forma, de experiencias de participación social, política y cultural, fundamental es en la vida.

La población con discapacidad constituye la minoría más numerosa y desfavorecida del mundo, y sin el soporte de un Estado y una sociedad que le brinde la accesibilidad y los apoyos requeridos para que dicho colectivo alcance una igualdad real, en ámbitos tan variados como la salud, el empleo, la educación, el transporte y otros, el panorama para este grupo no se presenta favorable.

Las políticas públicas son la expresión de una respuesta a una demanda social identificada y sirven para orientar a los actores sociales involucrados, en la ejecución

de planes, programas, proyectos y acciones dirigidos a revertir la problemática social que les da origen por medio de directrices y lineamientos. De ahí que la Política Nacional en Discapacidad, es el marco político de largo plazo que establece la dirección estratégica del Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, es decir, el mandato para la ejecución de lineamientos y estrategias que han de ser desarrollados por la institucionalidad pública en un periodo determinado, para lograr el cierre de brechas de inequidad que inciden en el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad. Por todo lo anterior la Municipalidad de Pococí debe garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad que atiende en su área de atracción, mediante la adopción de las medidas que procuren este cumplimiento.

Por tanto, se establece La Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí 2018-2028 como el marco político de mediano plazo que establece la Municipalidad, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que han de ser desarrollados por la Municipalidad.

Esta política se sustenta en los cuatro enfoques fundamentales que afectan a la Política Nacional y son: Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo con Base Comunitaria, Equidad de Género y Gerencia Social por Resultados y responde a la necesidad de lograr una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población servida por la Municipalidad de Pococí, en la cual las personas con discapacidad no encuentren barreras para su desarrollo en la sociedad. Es así como esta política es: Universal, Inclusiva, Articuladora, Participativa, Estratégica, Integradora y Ajustable. Todas las dependencias de la Municipalidad de Pococí serán responsables por la implementación de la política dentro de su ámbito legal y funcional respectivo.

Para la implementación de la política, las dependencias de la Municipalidad deberán hacer los ajustes (modificaciones y adaptaciones necesarias) que se requieran en cada caso particular para garantizar el ejercicio de los derechos a las personas con discapacidad. De la misma forma podrán aplicar los principios y fundamentos del desarrollo inclusivo con base comunitaria.

#### **IV. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación de la Política.**

La Municipalidad de Pococí entiende que la discapacidad es un asunto de interés público y debe abordarse desde la interactividad e interdependencia de los agentes y la articulación de redes, siendo los principales bloques de actores: la sociedad civil organizada, la institucionalidad pública y la empresa privada. La participación de los tres bloques de actores es necesaria para cumplir los propósitos municipales. Por esto, esta política privilegia el desarrollo de la organización de las personas con discapacidad y sus familias como actores protagónicos en la sociedad civil organizada para incidir en el proceso decisorio que llevan a cabo las instituciones y la empresa privada.

Esta política propone un modelo de gestión que constituye el marco regulador que define atribuciones, responsabilidades y competencias de los actores institucionales y sociales que participan en la ejecución de la política y los mecanismos a través de los cuales debe operar. El modelo define las instancias de articulación y coordinación en red de todos los recursos (institucionales, humanos y financieros) públicos, privados, comunitarios y familiares disponibles para la promoción social del desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.

Para lograr la óptima ejecución de esta política se requiere activar la red de recursos y actores que están directamente relacionados con la promoción social del desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, en los tres bloques ya expuestos: institucionalidad pública, sociedad civil y empresa privada.

#### **V. Mecanismo de seguimiento y evaluación de la Política.**

El mecanismo de seguimiento y evaluación de la política se concentrará en el establecimiento de una línea de base nueva para cada objetivo y actividad a desarrollar con metas alcanzables con plazos a un año, dos años, cinco y más para evaluar las metas a fijar en: Construcción de infraestructura con diseño universal, supervisión de cumplimiento de establecimientos comerciales, empresas, organizaciones e instituciones en cuanto a las condicionantes que les obliga la Ley 8661 y leyes conexas. Resultados de inserción laboral de personas con discapacidad como producto de las campañas promovidas por la Municipalidad. También se tomará en cuenta la generación y promoción de cursos por la Municipalidad en instituciones con las que ella pueda coordinar para la capacitación de personas con discapacidad según los resultados de necesidades producto de las interacciones con los sectores involucrados en el cantón. Este sistema de medición de línea de base ya es utilizado por la Municipalidad.

El seguimiento debe ser realizado en cada dependencia administrativa de la Municipalidad responsable de esa gestión ejemplo: La meta de incremento en infraestructura con diseño universal en el cantón debe ser cumplida por el área administrativa responsable de la infraestructura. Las campañas de divulgación son responsabilidad del área respectiva y así sucesivamente.

#### **VI. Implementación de la Política.**

La política se implementará mediante un plan de acción, cuyo proceso de formulación será consultivo e involucrará a la mayor cantidad de actores posible, según el modelo de gestión que se describe a continuación:

##### **Modelo de Gestión de la Política Municipal de Accesibilidad y Discapacidad.**

El modelo de gestión de La Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí se aplicará siguiendo el modelo de gestión de la política nacional que consta de dos niveles: Nivel Rector que competirá a la Alcaldía, el Concejo Municipal y a la Comisión de Accesibilidad, en un segundo plano el nivel ejecutor que competirá a todas las dependencias organizativas de la corporación que tienen que ver o están relacionadas con la ejecución, supervisión o

fiscalización del cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas, y su reglamento, en el cantón Pococí y los servicios municipales.

#### **Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad.**

Sera la encargada de velar por que en el cantón de Pococí se cumpla la Ley N°8661 y leyes conexas. Para cumplir con este cometido, la COMAD trabajara en coordinación con el Concejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y funcionara al amparo del Código Municipal y del reglamento aprobado por el Concejo Municipal vigente.

#### **Ejecución.**

Los actores principales de la ejecución son todas las dependencias de la Municipalidad involucradas y les corresponde el financiamiento y ejecución de las estrategias de política, en discapacidad y su articulación con las demás políticas públicas y empresa privada, a quienes les corresponded participar en la ejecución de las estrategias de la política según su competencia

### **VII. Ejecución**

La Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí se ejecutará mediante la implementación del plan de acción elaborado según los siguientes ejes y lineamientos:

#### **1) Eje Institucionalidad Democrática:**

La Municipalidad de Pococí reconoce a las personas con discapacidad como sujetos activos de derechos, para el ejercicio de la ciudadanía, en el marco de la convivencia democrática sustentada por una institucionalidad garante de derechos humanos.

Los lineamientos del Eje Institucionalidad Democrática son:

- a) Diseño y ejecución de políticas públicas para el acceso universal.
- b) Promoción y garantía de la participación de las personas con discapacidad en la vida pública y activa del cantón.
- c) Incremento de la inversión social y Fortalecimiento de la institucionalidad involucrada con el proceso de promoción social y del desarrollo inclusivo.
- d) Fiscalización del cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad por parte de la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil.
- e) Fortalecimiento de la institucionalidad involucrada con el proceso de producción social del desarrollo inclusivo.

#### **2) Eje Salud:**

La salud es un aspecto básico en la vida de todo ser humano y por ello la Municipalidad de Pococí se compromete a apoyar la Política Nacional de Salud y sus estrategias, para que sean inclusivas, relacionadas con las personas con discapacidad y las particularidades que esta condición implica.

El lineamiento del Eje Salud es:

- a) La Municipalidad de Pococí coadyuvara en el mejoramiento de un estilo de vida saludable y para que los servicios de salud que se ofrecen por las instituciones responsables en el cantón sean inclusivos y accesibles.
- b) Se brindará una promoción integral de la salud sexual y reproductiva.

### **3) Eje Educación:**

La Municipalidad de Pococí visualiza la educación como un medio para que la población con discapacidad pueda desarrollar y ampliar sus habilidades, destrezas y acceder así a un desarrollo inclusivo de sus derechos.

El lineamiento del Eje Educación es:

- a) La Municipalidad de Pococí coordinara con las instituciones de educación que operen en el cantón para que mejoren las condiciones para asegurar educación inclusiva a las personas con discapacidad.

### **4) Eje Trabajo y Empleo:**

La Municipalidad de Pococí coadyuvara para que en el cantón se cumpla con el derecho al trabajo y a un empleo digno para poder optar por estilos de vida independientes en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Los lineamientos del Eje Trabajo y Empleo son:

- a) La Municipalidad promoverá campañas para que las instituciones o empresas establezcan políticas de empleo inclusivas, tomando en cuenta las necesidades y potencialidades de la población con discapacidad del cantón.
- b) La Municipalidad de Pococí colaborara con el desarrollo de estrategias de inserción laboral inclusivas y la promoción de incentivos a los contribuyentes de los diferentes sectores productivos para la creación, adaptación y oferta de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- c) La Municipalidad de Pococí promoverá la formación de empresas productivas integradas por personas con discapacidad.
- d) La Municipalidad Pococí velara por el cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas en lo referente a la contratación del personal municipal.

### **5) Eje Personas, Instituciones, Organizaciones y Entorno Inclusivo:**

La Municipalidad de Pococí procurara en el cantón, las condiciones para el logro del entorno inclusivo para todas las personas con discapacidad. Desarrollará acciones dirigidas al ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación activa en la vida política y publica, la organización de las personas con discapacidad y sus familias, como actores protagónicos de su propio desarrollo, para incentivar el estilo de vida independiente y su derecho a la participación en todos los órdenes sociales, de manera que se impulse el cambio necesario por parte de los demás actores sociales.

Los lineamientos del Eje de Personas, Organizaciones y Entorno Inclusivo son:

- a) La Municipalidad de Pococí reconoce la diversidad de las personas con discapacidad y su riqueza, potencialidad y se compromete a apoyar su desarrollo

inclusivo y accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación, al transporte, a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

b) La Municipalidad coadyuvara con las organizaciones de y para personas con discapacidad y sus familias, con el fin de apoyar sus objetivos, según los recursos que legalmente se le permita a la Municipalidad aportar.

c) Apoyara el establecimiento y operación de modelos de redes de cuidado y desarrollo enfocados en la promoción de la vida independiente.

La Política Cantonal de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí, responde a la necesidad de lograr una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos para toda la población servida por la Municipalidad, en la cual las personas con discapacidad no encuentren barreras para su desarrollo en la sociedad.

### **Plan de acción**

#### **Para la Promoción del Desarrollo de las Personas con Discapacidad**

El Plan de Promoción del Desarrollo de las Personas con Discapacidad contempla los objetivos, actividades, responsables para promover el correcto desarrollo de las personas con alguna condición de discapacidad. Este plan se desarrollará a mediano plazo comenzando con metas cuyo plazo de ejecución puede ser anual. El plan contempla los resultados del diagnóstico y el cumplimiento de la política que también está en línea con la política nacional vigente. La Municipalidad de Pococí debe contemplar en su presupuesto los recursos necesarios para desarrollar el plan, pues no contar con ellos es una debilidad que se manifestara en el no cumplimiento de los propósitos. Para ello contara con el apoyo de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD).

Este plan se basa en el respeto a la dignidad de las personas, su autonomía individual, toma de decisiones, la no discriminación, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad, su participación e inclusión plenas, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la igualdad

En cuanto a la organización general de la Municipalidad se debe desarrollar una estrategia de sensibilización en el cambio de cultura con respecto a la situación de discapacidad de las personas en el cantón de Pococí y una concientización con respecto al papel que juega la Municipalidad en la fiscalización y facilitación de la accesibilidad y diseño uniforme que garantiza tratamiento igualitario para las personas con discapacidad. Para potenciar su participación plena en la vida productiva del cantón.

#### **Misión**

Orientar la ejecución de las estrategias en conjunto con las instituciones pertinentes para contribuir al desarrollo e inclusión de las personas que en el cantón de Pococí poseen algún grado de discapacidad, respetando el derecho a

la accesibilidad, justicia, educación, salud, rehabilitación, trabajo y recreación, así como sus familias, para potenciar su participación plena en la vida productiva del cantón.

### **Visión**

Que las personas con discapacidad del cantón de Pococí participen a nivel, social, cultural y económico de manera activa, en un ambiente de igualdad de oportunidades, con el respaldo de la Municipalidad acorde con sus características y necesidades particulares.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Promover la participación, el desarrollo e inserción de la población con discapacidad en todos los aspectos de su vida en un ambiente igualitario de oportunidades y derechos sin discriminación en el cantón de Pococí.

### **Objetivos Específicos:**

Los siguientes objetivos específicos se describen siguiendo el orden de los ejes contemplados en la política a saber:

#### **Eje Institucionalidad Democrática:**

- Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos, en igualdad de condiciones a todas las personas del cantón.

#### **Eje Salud:**

- Contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

#### **Eje Educación:**

Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y académicas para las personas con discapacidad del Cantón de Pococí.

#### **Eje Trabajo y Empleo:**

- Desarrollar oportunidades de empleo, auto empleo y capacitación para incrementar las posibilidades de acceso al sector productivo del cantón para personas con discapacidad.

- Contribuir con las mejoras constantes de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- Incentivar la organización de personas con discapacidad para crear nuevas fuentes de empleo.

- Promover la inserción laboral de personas con discapacidad en el gobierno local.

#### **Eje Personas, Instituciones, Organizaciones y Entorno Inclusivo:**

- Incrementar el acceso de las personas con discapacidad a todos los lugares en el cantón y mejorar su alcance al transporte, sistemas de atención al público e información y comunicación ciudadana.

## **Estrategia**

### **Estrategia según objetivo**

**Eje Institucionalidad Democrática:** Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos, en igualdad de condiciones a todas las personas del cantón.

**Estrategia:**

- La Municipalidad de Pococí incentivara la participación de toda la población del cantón en el desarrollo, implementación y evaluación de las políticas dirigidas a las instituciones que brindan servicios y/o apoyo a las personas con discapacidad.

A través de Área de Inclusión para las Personas con discapacidad de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer, se fiscalizará el cumplimiento de la Política Cantonal y brindará la asesoría necesaria en la promoción y garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad.

- La Municipalidad de Pococí elaborara e implementara una campaña de sensibilización dirigida a toda la población del cantón y difundida por todos los medios de comunicación.

- Dotar de recursos económicos al plan de promoción de las personas con discapacidad.

- Todas las dependencias de la Municipalidad de Pococí incorporan la perspectiva de accesibilidad universal en todas las acciones y servicios que brinda, en el marco de la Ley 8661 y leyes conexas.

**Eje Salud:**

Contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Estrategia:

- La Municipalidad coordinara con las diferentes instituciones del área de salud ubicadas en el cantón para que se mejoren los servicios que reciben las personas con discapacidad.

- Promoverá la participación activa de las personas con discapacidad y de sus familias en la resolución de los asuntos de su interés.

**Eje Educación:**

Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y académicas para las personas con discapacidad del Cantón de Pococí.

**Estrategia:**

- La Municipalidad de Pococí condicional la asignación de recursos a los centros educativos para que se atienda de forma prioritaria las necesidades de accesibilidad.

- La Municipalidad coordinara con las diferentes instituciones del área de educación ubicadas en el cantón para que se mejoren los accesos a los servicios que reciben las personas con discapacidad.

**Eje Trabajo y Empleo**

**Objetivo1:** Desarrollar oportunidades de empleo, auto empleo y capacitación para incrementar las posibilidades de acceso al sector productivo del cantón para personas con discapacidad.

**Estrategia 1:** La Municipalidad promoverá la inclusión de las personas con discapacidad en empresas públicas y privadas del Cantón.

•Diseñara campañas de difusión dirigidas a las empresas públicas y privadas para sensibilizar sobre la inclusión de personas con discapacidad.

**Objetivo 2:** Contribuir con las mejoras constantes de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Estrategia 2:** Fomentar el autoempleo y fortalecer la formación para el trabajo de las personas con discapacidad.

**Objetivo3:** Incentivar la organización de personas con discapacidad para crear nuevas fuentes de empleo.

**Estrategia 3:** La Municipalidad de Pococí coordinara con instancias técnicas, legales y financieras para fortalecer la creación de grupos organizados de personas con discapacidad.

**Objetivo 4:** Promover la inserción laboral de personas con discapacidad en el gobierno local.

**Estrategia 4:** Crear una política pública local que garantice la inserción laboral de las personas sin ninguna discriminación.

**Eje Personas, Instituciones, Organizaciones y Entorno Inclusivo:**

Incrementar la accesibilidad de las personas con discapacidad a todos los lugares en el cantón y mejorar su alcance al transporte, sistemas de atención al público e información y comunicación ciudadana.

**Estrategia:**

•La Municipalidad de Pococí coordinara el cumplimiento de lo establecido en la Ley 8661 y leyes conexas en cuanto a transporte público.

•La Municipalidad de Pococí facilitara la comunicación y la difusión de información para personas con discapacidad mediante uso de medios idóneos.

•En todas las obras de infraestructura que realice o contrate la Municipalidad de Pococí velara por el cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas para que se garantice y facilite el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

• La Municipalidad de Pococí garantizara por el cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas en los Edificios Municipales y principalmente en los departamentos de mayor atención a público.

• La Municipalidad de Pococí fiscalizara por el cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas en los Edificios de servicio público, nuevas construcciones y en el otorgamiento de patentes comerciales.

- La Municipalidad de Pococí velara porque el Cantón de Pococí sea accesible para todas las personas, especialmente las que enfrentan discapacidad.

•La Municipalidad de Pococí favorecerá la integración social de las personas con discapacidad mediante la organización de eventos culturales y deportivos en el cantón.

•La Municipalidad de Pococí coordinar con instituciones públicas, privadas y ONG con el fin de buscar recursos económicos y apoyo logístico para el desarrollo de las organizaciones de personas con discapacidad.

- La Municipalidad de Pococí elaborara un plan de apoyos para el desarrollo de servicios a personas, que permita la atención integral de la población que se atiende.
- Coordinara con las instituciones y organizaciones la implementación de las redes de cuidado.

### **Metas**

Las metas propuestas por la Municipalidad de Pococí para el cumplimiento a mediano plazo de los objetivos supra citados son:

#### **Eje Institucionalidad Democrática:**

- Elaborar una estrategia de divulgación de la política y plan estratégico cantonal sobre discapacidad a Cargo de área de Inclusión para las Personas con Discapacidad, de la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer.
- Desarrollar diez actividades de capacitación al año, en materia de discapacidad tanto a instituciones Públicas como privadas.
- Conformar como mínimo una asociación de Personas con Discapacidad por Distrito para fomentar la participación plena y efectiva en la toma de decisiones en lo referente al tema de discapacidad.
- Se elaborará y distribuirá material educativo e informativo para fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad de Pococí y procurar un trato digno para ellas.
- Incluir anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios para dar cumplimiento al Plan.
- Cada dependencia presentara un informe en el que se garantice la revisión e inclusión de acciones conforme a la Ley 8661 y leyes conexas.

#### **Eje Salud:**

- Realizar anualmente al menos cuatro reuniones de coordinación con las instituciones del área de salud del cantón a fin de que se desarrollen actividades específicas para las personas con discapacidad.
- Establecer contacto permanente mediante reuniones y convivios con las organizaciones que atienden a personas con discapacidad.

#### **Eje Educación:**

- El Concejo Municipal emite una directriz para condicionar la asignación de recursos por medio de presupuesto participativo para que se priorice la atención de necesidades en accesibilidad.
- Realizar anualmente al menos cuatro reuniones de coordinación con las instituciones del área de educación del cantón a fin de que se desarrollen actividades específicas que mejoren el acceso de los servicios para las personas con discapacidad.

#### **Eje: Personas, Organizaciones y Entorno Inclusivo:**

- La Municipalidad de Pococí realizara al menos dos reuniones de coordinación al año con el Concejo de Transporte Publico para fiscalizar el grado de cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas, y acciones conjuntas para atender necesidades planteadas

por la ciudadanía con participación de personas con discapacidad y sus organizaciones.

- La Municipalidad de Pococí adaptara los formularios y requisitos para que puedan ser accesibles a las personas con discapacidad.
- La Municipalidad de Pococí capacitara al menos un funcionario de cada área que atiende al público en lenguajes de comunicación como por ejemplo el Lasco y Braille.
- La Municipalidad de Pococí, dentro de las especificaciones técnicas de los proyectos que realice o contrate, incorporara lo correspondiente a la Ley 8661 y leyes conexas.
- La Municipalidad de Pococí realizara un diagnóstico de la accesibilidad de los Edificios Municipales e implementar mejoras.
- La Municipalidad de Pococí establecerá las políticas y alcance de la supervisión que se va a ejercer para el cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas (De acuerdo al principio proporcionalidad, razonabilidad, oportunidad y costo- /beneficio) de acuerdo las condiciones del local donde se ejerce la actividad.
- La Municipalidad de Pococí realizara al menos veinticinco inspecciones al año, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley 8661 y leyes conexas, en establecimientos comerciales y de servicio público.
- La Municipalidad de Pococí realizara al menos dos proyectos de inversión que garanticen mejorar la accesibilidad en el Cantón (aceras y rampas).
- La Municipalidad dispondrá de espacios adecuados para que las personas con discapacidad disfruten de los eventos culturales y deportivos que se organicen.
- La Municipalidad organizara al menos dos actividades anuales que promuevan la integración y participación de personas con discapacidad en eventos culturales y/o deportivos.
- La Municipalidad de Pococí coordínate con el Comité Cantonal de Deporte para asegurar la participación de personas con discapacidad en todas las actividades deportivas y recreativas que organice.
- La Municipalidad de Pococí realizara al menos dos actividades al año de coordinación para búsqueda de recursos económicos y apoyo logístico.
- La Municipalidad de Pococí mantendrá reuniones periódicas y comunicación oral y escrita con las instituciones involucradas en la implementación y mantenimiento de las redes de cuidado.

### **Indicadores**

Los indicadores para evaluar el grado de avance paulatino que tendrá la ejecución de este plan serán en primer término los contemplados en la línea de base que se establecerá a la medida de las necesidades particulares de cada proyecto a realizar para cumplir los objetivos, para lo que se debe agregar las actividades particulares que darán contenido a las estrategias enumeradas en este plan.

### **Sistema de Monitoreo**

Este plan contempla el monitoreo y el seguimiento continuo de las metas estratégicas para medir su grado de avance, así como las líneas de acción establecidas.

El sistema de monitoreo aplicable será el mismo que la Municipalidad utiliza para la medición del cumplimiento de su plan anual operativo y en particular se establecerán indicadores de línea de base para las actividades y programas sustantivos relacionados con la atención de las personas con discapacidad.

### **Evaluación de Resultados**

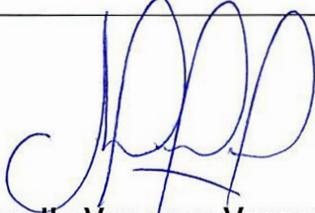
Como complemento al sistema de monitoreo aplicable, la Municipalidad podrá realizar a través del Área de Inclusión Para las Personas con Discapacidad de la Unidad de Bienestar de Social, Familia y Mujer, estudios y encuestas específicas sobre la evolución del tratamiento a la discapacidad en el cantón central de la provincia de Pococí, así como el avance en la atención de las personas con discapacidad y los requerimientos e accesibilidad en todos los servicios.

**Sr. Pdte. Freddy Hernández Miranda.**

Someto en discusión de fondo para su aprobación la Política de Inclusión para personas con Discapacidad del Cantón de Pococí. El que está a favor sírvase levantar la mano.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Política de Inclusión para personas con Discapacidad del Cantón de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

---

  
**Magally Venegas Vargas**  
**Secretaria Municipal de Pococí a.s.**



1 vez.—( IN2019353107 )